

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 1442

CELEBRADA EL 26 ABRIL DE 1965



ACTA DE LA SESIÓN N.º 1442

26 DE ABRIL DE 1965

CONTIENE:

- 1.- JURAMENTACIÓN COMO VICE-DECANO AD HOC DE LA FACULTAD DE DERECHO, EL Lic. Gonzalo Ortiz Martin.
- 2.- JURAMENTACION DE GRADUADOS.
- 3.- JURAMENTACION DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES.
- 4.- Breve información del Sr. Rector sobre su participación en la "Reunión de Rectores de las Universidades que caminan hacia la excelencia", que tuvo lugar en Guadalajara, México.
- 5.- Discusión del Anexo N° 1, Acta N° 1439 que contiene dictámenes del Sr. Auditor y Director del Depto. Legal sobre la solicitud que hicieron algunos profesores para que se investigara cuales de ellos pertenecían al Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.
- 6.- DEPARTAMENTO DE PERSONAL tramite la Acción de Personal mediante la cual el Prof. Ignacio Gutiérrez G. presenta su renuncia como profesor de tiempo completo del Departamento de Química de la Facultad de Ciencias y Letras.
- 7.- FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS manifiesta su conformidad porque la sede de la próxima reunión de la Comisión Centroamericana en Pro de los Estudios Generales, sea la Universidad de los Andes en Bogotá. En cuanto a los delegados considera mejor dejar el asunto para una fecha menos lejana.
- 8.- Modificación del artículo 21 del Estatuto orgánico.
- 9.- FACULTAD DE ODONTOLOGIA, informa que nombró al Dr. Rodrigo Jiménez Porras como auxiliar Docente Ad Hoc de la Sección de Operatoria.
- 10.- FACULTAD DE ODONTOLOGÍA presenta un Plan de financiación para solventar las más perentorias e impostergables necesidades para impartir la enseñanza encomendada a esta Facultad.
- 11.- COMISION UNIVERSITARIA EN PRO DE LA BIBLIOTECA agradece la buena acogida que el Consejo dio a la petición que hizo para que se les conceda material de oficina.
- 12.- El Ing. don Rodolfo Acosta J. Solicita que le sea reajustado el salario en la suma que se le había venido girando el año pasado.

- 13.- Gestión para que el Lic. José Alberto Sáenz R., forme parte de la Comisión que estudia y adjudica las licitaciones hasta por ₡100.000.
- 14.- ANEXO N° 1 Contiene las observaciones hechas por las Facultades de Agronomía, Ciencias Económicas, Derecho, Microbiología, Odontología y un grupo de profesores de la Facultad de Ciencias y Letras, al Proyecto de Reglamento de Carrera Docente. Se nombra al Lic. Fumero miembro de la Comisión.
- 15.- FACULTAD DE INGENIERIA informa que fue electo Decano el Ing. Walter Sagot C. Agradecimiento al Ing. Alfonso Peralta las insignes labores realizadas durante los años que actuó como Decano de esa Facultad.
- 16.- DEPARTAMENTO DE PERSONAL eleva a consideración del Consejo el nombramiento del Lic. José Miguel Alfaro Rodríguez como profesor de Medio Tiempo en la Facultad de Derecho; sustituye al Lic. Redondo.
- 17.- El Sr. Secretario del Comité Nacional de Recursos Naturales Renovables informa sobre las diferentes actividades que ha realizado en los últimos años ese Comité para crear conciencia nacional sobre la importancia que para el hombre tiene los recursos naturales renovables.
- 18.- F.E.U.C.R informa como quedó integrado el Directorio de ese Organismo.
- 19.- PATRONATO DE BECAS rinde un informe sobre la petición del Coro Universitario para que se les exima de pagar matrícula.
- 20.- ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL se refiere al Contrato que se firmó con la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica.
- 21.- AUDITORIA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, presenta el informe que se le encargó en relación con el aspecto administrativo de la edición de los libros de textos de Matemáticas para la Enseñanza Media escritos por el Prof. Lic. Bernardo Alfaro S.
- 22.- FACULTAD DE MEDICINA se refiere a la conveniencia de enviar delegados al Congreso de Farmacología.
- 23.- FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES se les autoriza preparar un trabajo para presentar en la Tercera Conferencia de Facultades y Escuelas de Economía de América Latina.
- 24.- MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA transcribe acuerdo tomado mediante el cual da un voto de aplauso a la Universidad por los servicios prestados a través del Inspector de Tránsito de la Institución.
- 25.- EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA da respuesta a la nota enviada por el Sr. Rector solicitando ayuda para restaurar la Sección de Botánica. También contestaron la nota del Sr. Rector las Embajadas de Francia y de Alemania.
- 26.- FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS, Comisión que estudia lo relacionado con el curso de física. Seguirá actuando como Comisión Asesora de la Comisión de Planes Docentes.
- 27.- FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS trasmite renuncia presentada por el Lic. Guillermo Chaverri como miembro de la Comisión Asesora del CSUCA.

- 28.- FACULTAD DE EDUCACION, se refiere a la celebración del Seminario para Profesores Norteamericanos de Español, que se ofrecerá por segunda vez en la Universidad de Costa Rica.
- 29.- Se autoriza al Sr. Rector para conversar con el Dr. Cotner y para la aprobación del presupuesto para el Seminario para Profesores Norteamericanos de Español.
- 30.- FACULTAD DE EDUCACION, eleva renuncia presentada por la Dr. Emma Gamboa como Profesora de Tiempo Completo de esa Facultad.
- 31.- COMISION TECNICA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA presenta un pedido de equipo de enseñanza para laboratorios de Física de primero a cuarto año y de equipo de demostración para cursos de Física de los mismos niveles.
- 32.- PROVEEDOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD presenta las cuatro ofertas recibidas para participación en la Licitación Pública N° 4-65 "Autobuses para la Federación".
- 33.- FACULTAD DE MICROBIOLOGIA, solicita un cambio de horario, para el segundo semestre, con el propósito de que un grupo de alumnos puedan recibir el curso de Antropología Médica.
- 34.- C.S.U.C.A., se refiere al acuerdo N° 9 de la IX Reunión Ordinaria de ese Organismo, para celebrar una Reunión y conocer asuntos referentes con la Educación Médica de Centroamérica.
- 35.- FACULTAD DE EDUCACION solicita que se nombre al Prof. Jorge Salas C. como delegado de la Universidad en la Comisión Mixta de Servicio Civil que estudia la valoración de puestos y sueldos de los educadores.
- 36.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, remite una comunicación del Rector de la Universidad General de Venezuela en la que se sirve invitar a un Curso Intensivo sobre Reproducción Animal para Graduados.
- 37.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES Nos. 1339, 1440 Y 1441.

Acta de la sesión No. 1442, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario a las siete horas y cincuenta minutos del día veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y cinco; con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge, quien preside; del señor Vice-Rector, Lic. Guillermo Malavassi; del señor Ministro de Educación Pública, Lic. Ismael A. Vargas; de los señores Decanos: Ing. Luís A. Salas, Prof. John Portugués, Lic. Fidel Tristán, Dr. Gil Chaverri, Lic. María Eugenia de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Mario Miranda, Ing. Alfonso Peralta, Dr. Edwin Fischel; de los señores Vice-Decanos: Lic. Teodoro Olarte, Lic. Gonzalo Ortiz, Dr. Otto Jiménez; de los Representantes Estudiantiles: señores Gabriel Sáenz y Elías Soley; del señor Auditor, Lic. Mario Jiménez; del Director Administrativo, Lic. Fernando Fumero.

ARTICULO 01. El señor Rector recibió el juramento de estilo, como Vice-Decano ad hoc de la Facultad de Derecho, al Lic. Gonzalo Ortiz Martín, quien sustituye temporalmente al Dr. Guillermo Padilla Castro que se encuentra actualmente en Montevideo, Uruguay.

ARTICULO 02. Se recibió juramento correspondiente a las siguientes personas:

“Mariano Gutiérrez Bogantes, Profesor de Segunda Enseñanza en Francés.

Gilberto Chacón Ramírez, Licenciado en Derecho.

Danilo Elizondo Cerdas, Licenciado en Derecho.

Flory Escalante Lobo, Doctora en Cirugía Dental.¹

Asimismo, se juramentó e incorporó como Ingeniero Civil, el señor Alberto Fait Lizano, quien se graduó en la Universidad del Estado de Louisiana, U.S.A.

Comunicar: Registro, títulos, Corte, Colegios.

ARTICULO 03. El señor Rector, recibió el juramento de estilo, como Representante Estudiantil de la FEUCR, a las siguientes personas:

“Gerardo Bogarín Benavides, Ciencias y Letras

Jorge E. Madrigal Moreira, Ciencias y Letras

Francisco Calderón S., Servicio Social

Jorge Mario Castro V., Agronomía

Omar Gutiérrez Vargas, Ingeniería

Rodrigo Pérez Guevara, Bellas Artes”

Comunicar: FEUCR.

1 No se indica el cierre de las comillas dobles.

ARTICULO 04. El señor Rector después del viaje que realizó a Guadalajara, México, presenta su atento saludo a los miembros del Consejo y agradece a los compañeros que estuvieron en las oficinas centrales, las actividades que atendieron y que corresponden a sus obligaciones como Rector de la Universidad. Desea que algunos de los temas que fueron tratados en la "Reunión de Rectores de las Universidades que caminan hacia la excelencia", sean conocidos por este Consejo en sesiones extraordinarias, no sólo para conocer formas de pensamiento de muchos Rectores y movimientos ideológicos en el sentido universitario de la palabra, sino también para que esta Institución mantenga relaciones muy cordiales con esas Universidades. Trajo documentos muy importantes y valiosos que podrán ser consultados por los miembros del Consejo. SE ACUERDA entrar a conocer a fondo los temas que se trataron en la "Reunión de Universidades que caminan hacia la excelencia", en alguna sesión extraordinaria que para tal efecto efectúe el Consejo Universitario.

ARTICULO 05 Ingres a las ocho horas y diez minutos el Dr. Otto Jiménez. El Consejo entra a discutir los informes rendidos por los señores: Lic. Mario Jiménez y Lic. Rogelio Sotela, en relación con la solicitud que hicieron algunos profesores para que se investigara cuáles de ellos pertenecían al Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. Dichos dictámenes aparecen como Anexo N.º 1, del acta N.º 1439.

Informa el señor Rector que el Lic. Johnny Vega, Presidente de la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional, envió una comunicación hace más de un año por medio de la cual exigiría a la Universidad que entregara cierta cantidad de dinero a ese Fondo. Esta carta dio pase para que él, como Rector y previa consulta al Departamento Legal, la contestara manifestando que no correspondía a la Universidad obligación alguna con respecto a la Ley N.º. 2248, del 5 de setiembre de 1958, puesto que se dio en ese año variando otra anterior, no con el objeto de cubrir a los profesores universitarios, sino esencialmente a los de enseñanza primaria y que eso significaba imponer a una institución autónoma un sistema de pensiones desbalanceado que no estaba acorde con la estructura económica de la propia Universidad. La Ley de Pensiones, por la actuación política de muchos diputados y de muchos maestros, fue tomando diferentes aspectos de modo que los profesores universitarios que habían impartido lecciones en segunda enseñanza, pagaban las cuotas atrasadas y luego recibían una pensión de acuerdo con el salario que devengaban en la Universidad. Con base en esto, un sistema de pensiones que se hizo para otorgar una seguridad

social a profesores de primera y de segunda enseñanza, se traslada a la Universidad con esa misma concepción y los profesores no sólo se pensionan sino que continúan trabajando y ganando más de ₡3.000 mensuales. Esta última característica, alega don Rogelio Sotela, indica que la Ley N.º 2248 se promulgó específicamente para los miembros del Magisterio Nacional. La Universidad no puede ahora contribuir a pensionar a un servidor que al mismo tiempo puede ser profesor universitario y recibir una pensión como profesor de enseñanza primaria o secundaria.

Explica el Lic. Jiménez que los profesores desean que la Universidad envíe en forma directa y mensualmente al Banco Central el 5% que ellos deben aportar al Fondo de Pensiones del Magisterio, es decir, que se les reduzca cada mes de su salario. El Lic. Sotela se manifiesta anuente con la idea de que la Universidad preste ese servicio a los profesores, en el entendido de que no está asumiendo responsabilidad alguna. Los miembros de la Junta no han insistido mucho en que, de acuerdo con la ley, todos los profesores están en la obligación de contribuir. Sería el Gobierno Central el que tendría que cobrarle a la Universidad la suma que corresponde al 5% de la cuota patronal.

Ellos insisten en que la ley es determinante en el primer artículo que dice “todos los que se dedican a la enseñanza oficial” y opinan que la Universidad imparte “enseñanza oficial” y por esa razón enviaron el asunto a consulta de la Contraloría General de la República.

Opina el señor Rector que lo relacionado con la seguridad social de los funcionarios de la Universidad debe unificarse para que la anarquía que existe actualmente en el país en la materia de pensiones, no se introduzca dentro de esta Institución, porque llegará el momento en que la entidad como no tiene fuentes crecientes de riqueza ni servicios que le puedan producir capital, va a tener dinero únicamente para pagar profesores y pensiones, es decir, que no podrán desarrollar los grandes programas de laboratorio por falta de materiales.

Manifiesta la Lic. Dengo de Vargas que el caso particularmente difícil es el del grupo de profesores que hace la solicitud, porque ellos quedarían sin ninguna seguridad social ya que la Caja Costarricense de Seguro Social no los acepta dentro de su plan. Como no están asegurados y como la Universidad no invierte ninguna suma en ese sentido, no tendrán garantía cuando se retiren de la Institución, excepto lo que les corresponde del Fondo de Patrimonio y Jubilaciones de esta entidad.

Comenta el Lic. Fumero que como esos profesores no cotizan para el Seguro Social, la Universidad no invierte tampoco ese 2 ½ %, pero contribuye con un 5% para el sistema universitario de patrimonio. La solución sería dispensar a ese

grupo de cotizar al sistema nuestro y que la Universidad invirtiera el 5% en el Fondo de Pensiones del Magisterio Nacional.

Opina el Ing. Peralta que el sistema que se está usando actualmente es más seguro para la Universidad y favorece también a sus funcionarios.

Expresa la Lic. Dengo de Vargas que la sugerencia del Lic. Fumero es muy lógica y ventajosa, porque si la Universidad entregara el 5% al Fondo de Pensiones y no al Patrimonio de Jubilaciones, los profesores continuarían dando el 2 ½ %, lo que no es sustancialmente tan grave, como no quedar amparados por un Sistema de Pensiones y al mismo tiempo perdiendo lo que por tantos años han cotizado.

Manifiesta el Ing. Peralta que no ve el riesgo de los profesores de no quedar protegidos si, particularmente, como lo han hecho muchos, pagan sus cuotas al otro Fondo. Si la Universidad les deduce el porcentaje respectivo y lo deposita directamente en el Banco Central, considerarán que lo está haciendo como patrono contribuyente y no prestando un servicio a sus funcionarios.

Informa el Lic. Jiménez que el grupo de profesores que hizo la solicitud desea continuar cotizando para el Fondo de Patrimonios y Jubilaciones. El 5% a que hizo referencia el Lic. Fumero no se puede depositar como cuota patronal ya que la Junta no lo acepta por corresponder únicamente a los que ya se van a pensionar. Recibe sólo las sumas de los profesores que mensualmente hacen el depósito en el Banco Central o los ₡18.000 que entregan de una sola vez. La gestión de los profesores se refiere únicamente a que la Universidad les reduzca el 5% de su sueldo y que lo envíe a la Junta de Pensiones. El Lic. Sotela en su carta, adiciona ciertas seguridades para que quede claramente establecido que la Universidad interviene solamente para trasladar el dinero, pero que no asume ninguna responsabilidad patronal.

Pregunta el Dr. Jiménez en qué situación está el profesor universitario que no ha impartido lecciones en colegios de segunda enseñanza, es decir, qué régimen de pensiones lo amparará cuando se retire de la Universidad?

El señor Rector evacúa la consulta manifestando que ningún sistema de pensiones ayudará al profesor que solamente ha impartido enseñanza en la Universidad.

Informa el Lic. Jiménez que según el criterio de la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional los profesores universitarios pueden ampararse a ese régimen.

Indica el señor Soley, Representante Estudiantil, que a los profesores que hicieron la solicitud, lo que más les preocupa es no quedar amparado a ningún sistema de Pensiones. Por gestión directa del Consejo Universitario ante la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social esos profesores podrían

ingresar en el régimen de Invalidez Vejez y Muerte de esa Institución. En relación con la sugerencia hecha por el Lic. Sotela en el sentido de que los profesores declaren mediante documento escrito que la Universidad les deduce el 5% y lo envía directamente al Banco Central como un servicio, tiene sus implicaciones jurídicas a la luz del artículo 11 del Código de Trabajo que habla de que cualquier renuncia a los derechos que otorga el Código o leyes conexas es absolutamente nula, y aquí se podría pensar en un derecho de los profesores a que su patrono cotice en el régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

Manifiesta el señor Rector que la ley N.º 2248, en su artículo primero, indica en forma clara quiénes son los que van a estar cubiertos por ese régimen, y la interpretación del Lic. Sotela y la suya propia es que esa ley no ampara fundamentalmente a los servidores de la Universidad de Costa Rica. Si el artículo 11 del Código de Trabajo tiene más fuerza o valor que ésta, entonces es diferente. Cuando se emitió la ley se dijo que el Magisterio Nacional estaba formado por todas aquellas dependencias bajo la jurisdicción del Ministerio de Educación Pública y no por la Universidad. Se presentó un problema porque al producirse una variante, le dio posibilidad de pensionarse a aquellos profesores de segunda enseñanza que pasaron a nuestra Alma Mater, siempre y cuando pagaran las cuotas correspondientes. De esta manera, muchos compañeros han obtenido pensión. Ahora la Junta de Pensiones presenta el problema de que la Universidad tiene que pagar las cuotas, pero la tesis del Lic. Sotela es que no es obligante para esta Casa de Enseñanza.

El Lic. Fumero aclara al Dr. Jiménez que todos los profesores universitarios, con excepción de los que ahora plantearon la solicitud, están cubiertos por el régimen del Seguro Social.

Pregunta el Dr. Jiménez qué porcentaje recibirá al retirarse de la Universidad el profesor que ha cotizado para el Seguro Social?

Informa el Lic. Fumero que la suma de dinero que recibirán los profesores que estén en esa condición no cabe duda de que será mucho menor que el salario que devengan actualmente. Los que hicieron la solicitud, para recibir pensión, tendrían que contribuir con un 10%, 5% como trabajadores y 5% como patrón; si lo hacen en esa forma, probablemente la Junta no se negará a recibirlos. Si se les retiene sólo el 5%, van a tener problemas cuando quieran hacer efectiva su pensión, porque falta la cuota patronal. ¿Cuál es el temor de la Universidad?. De acuerdo con el texto de la ley está claro que esta Institución nunca tuvo que pagar. Como el pasado está cubierto, puede actuar eliminado un sistema y decidiéndose por el otro.

Comenta el señor Rector que se está planeando un asunto sumamente interesante en cuanto se refiere a que el profesor hay que darle la base que le asegure que en el futuro gozará de una pensión semejante a la que reciben quienes trabajan dentro del marco del Magisterio Nacional. Sugiere que se nombre una comisión para que recoja todas las ideas que se han expuesto y para que en asocio con la Junta de Patrimonios y Jubilaciones presente un informe concreto.

Manifiesta el Ing. Peralta que tanto él como el abogado de los profesores que hicieron la solicitud consideran que la Universidad está en la obligación de contribuir porque la ley señala que las personas que trabajan con el Ministerio de Educación Pública y otras instituciones docentes oficiales están cubiertos por ese Fondo de Pensiones. La Universidad ha manifestado que no está en la obligación de contribuir y no ha tenido que hacer ninguna erogación, pero si lo hiciera ahora estaría tácitamente reconociendo que ellos tienen razón. El 5% que la Caja del Seguro Social no quiere recibir, debería pasarlo al Fondo de Pensiones del Magisterio y no debería hacerlo la Universidad.

Opina el señor Rector que será necesario homogenizar el sistema para los profesores que lo desean. La Universidad está contribuyendo para dos regímenes de seguridad social, el de la Caja Costarricense y el del Fondo de Patrimonios y Jubilaciones. De acuerdo con el Código de Trabajo se hacen esos aportes, pero en sistemas que no le reportan grandes seguridades a los profesores, sobre todo para su futuro. Propone que se recojan los puntos de vista expresados y que se encargue a la Comisión de Reglamentos, ampliada para esos efectos con un miembro de la Junta de Patrimonios, que presenta un informe al respecto.

Ingresa a las nueve horas el Lic. Fidel Tristán.

Opina el señor Soley, Representante Estudiantil, que el profesor universitario, de acuerdo con la ley, no está comprendido dentro del régimen de pensiones del Magisterio Nacional.

La preocupación de los profesores estriba en el hecho de que el término de su función docente no quedarán amparados a ningún sistema de seguridad social. Haciendo una gestión con la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social puede llegarse a la conclusión de que esos profesores tienen derecho a estar incluidos dentro del régimen.

Comenta el Lic. Malavassi que las recomendaciones finales del Lic. Sotela podrían solucionar el caso concreto con los agregados que ha hecho el Lic. Fumero. Pero a su juicio hay algo mucho más importante que lo anterior, y es que si los profesores universitarios pueden acogerse también al Fondo del Pensiones del Magisterio, lo harían con mucho gusto en tanto que el país soporte ese

sistema, porque es un régimen “excelentísimo”. Propone que se estudie esa posibilidad.

Repite el Lic. Jiménez que en vista de que la Universidad tiene un criterio y la Junta de Pensiones tiene otro, el asunto se llevó a estudio de la Contraloría para se llegará a una decisión. Cualquier gestión para pertenecer o no, debe posponerse hasta que venga la contestación del Departamento Legal de la Contraloría.

El Dr. Chaverri manifiesta su complacencia con la idea del Lic. Malavassi. Desea se estudie la posibilidad de que todos los profesores universitarios pertenezcan al Fondo de Pensiones del Magisterio Nacional.

Después del cambio de impresiones consignado, el Consejo acuerda:

1. Satisfacer la petición hecha por el grupo de profesores, o sea, que la Universidad, con base en una solicitud escrita de cada uno de ellos, les deduzca el porcentaje que deben aportar al Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.
2. Encargar a la Comisión de Reglamentos, ampliada para esos efectos con el Prof. John Portugués y con el Lic. Mario Jiménez, que estudie el problema de fondo y presente un informe bien completo sobre la manera de convertir todos los regímenes de seguridad social que tiene la Universidad, en uno que pueda satisfacer mejor el futuro del profesor universitario.
3. Transcribir a la Comisión de Reglamentos los puntos de vista expresados por los miembros del Consejo sobre el particular.
4. Encargar a la Junta de Patrimonios que estudie el actual régimen de pensiones que existe para los funcionarios universitarios, para ver si es posible ofrecer un sistema mejor de jubilación.
5. Encargar a la Comisión de Reglamentos que realice un estudio para ver si es posible que todos los profesores universitarios queden incorporados al régimen de pensiones del Magisterio Nacional.

Comunicar: profesores interesados, Comisión de Reglamentos, Prof. John Portugués, Lic. Mario Jiménez, Junta de Patrimonios y Jubilaciones.

ARTICULO 06. La señora Olga C. de Villegas, Encargada de Departamento de Personal envía una comunicación por medio de la cual somete a consideración del Consejo la Acción de Personal N.º CL-555-65, que contempla la renuncia que el Prof. Ignacio Gutiérrez G., presentó a su cargo de Profesor de Tiempo Completo del Departamento de Química de la Facultad de Ciencias y Letras, a partir del día 12 de abril del presente año.

El Consejo acoge la Acción de Personal.

Comunicar: Depto. de Personal, Facultad.

ARTICULO 07. El Secretario de la Facultad de Ciencias y Letras, Lic. Francisco A. Pacheco, envía una carta que en su parte conducente dice:

“Me complace comunicarle que el Consejo Directivo en su última sesión, acordó manifestar la conformidad de la Facultad de Ciencias y Letras con que la sede de la próxima reunión de la Comisión Centroamericana en Pro de los Estudios Generales, sea la Universidad de los Andes en Bogotá.

También aprobó comunicar al Consejo Universitario, que la Facultad está de acuerdo en nombrar tres delegados a esa reunión pero que considera conveniente dejar la designación de las personas que van a ostentar esa calidad, para una fecha menos lejana de tan importante acontecimiento.”

El Sr. Rector manifestó que en verdad, es a él a quien corresponde nombrar los delegados.

ARTICULO 08. A continuación se transcribe una carta suscrita por el Lic. Guillermo Malavassi, Vice-Rector de la Universidad:

“En relación con el sistema de trabajo por medio de Comisiones “determinativas”, creo que sería oportuno introducir una modificación en el artículo 21 del Estatuto Orgánico. Este artículo prescribe una reunión ordinaria semanal, que dentro de las nuevas circunstancias pareciera una frecuencia exagerada del número de reuniones. Además considero conveniente que la Comisión de Planes Docentes pueda reunirse ordinariamente cada quince días, reunión que podría coincidir con el lunes en que no se reuniera el Consejo Universitario.

Por lo anterior, sugiero respetuosamente que se modifique el artículo señalado, de manera que pudiera leerse así:

Artículo 21: El Consejo se reunirá ordinariamente una vez cada dos semanas y extraordinariamente cada vez que lo convoque el Rector... (el resto igual).”

Se vota la modificación propuesta. Se aprueba por unanimidad. Como más de las dos terceras partes de los miembros del Consejo votaron a favor, se prescinde del trámite de Comisión y de la segunda votación. Por lo tanto, este acuerdo se declara firme.

Comunicar: Gaceta.

ARTICULO 09. El Secretario de la Facultad de Odontología, Dr. Hernán Bolaños, informa, a través de una carta, que esa Escuela, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril del año en curso, artículo 7, nombró al Dr. Rodrigo Jiménez Porras, como Auxiliar Docente Ad-honorem de la Sección Operatoria.

El Consejo se manifiesta de acuerdo con ese nombramiento.

Comunicar: Facultad, Depto. de Personal.

ARTICULO 10. La Facultad de Odontología, a través de su Secretario, presenta un plan de financiación para solventar las más perentorias e impostergables necesidades para impartir la enseñanza encomendada a esa Facultad.

El Consejo acuerda someter la carta y el plan a estudio de la Comisión de Planificación y encargar a ese organismo que invite al señor Decano de la Facultad de Odontología para que asista a la reunión en que se trate el asunto.

Comunicar: Comisión, Facultad.

ARTICULO 11. El Lic. Víctor Brenes, en nombre de la Comisión Universitaria en pro de la Biblioteca, agradece la buena acogida dispensada por el Rector y por el Consejo, a la solicitud formulada por esa Comisión en el sentido de que la Universidad concediera el material de oficina necesario para realizar las labores encomendadas a ellos.

Se toma nota.

ARTICULO 12. Se puso en conocimiento de los presentes la carta remitida por el Ing. Rodolfo Acosta J. y que en lo conducente dice:

“Yo Rodolfo Acosta Jiménez, mayor, casado, ingeniero agrónomo, vecino de aquí, con cédula de identidad número 1-163-763, con toda consideración expongo y solicito lo siguiente:

1.- Desempeño desde hace varios años en la Escuela de Agronomía las cátedras de “Fertilizantes” y “Cultivos y Beneficio del Cacao, Banano y Tabaco.”

2.- Por el servicio de esas dos cátedras he devengado un sueldo mensual de ₡735.00, el cual en forma unilateral y sin que mediara acuerdo o consentimiento de mi parte, fue rebajado a la cantidad de ₡441.00, a partir del último de marzo pasado.

3.- El curso de “Cultivo y Beneficio del Cacao, Banano y Tabaco” desde el año lectivo de 1963 se transformó de anual a semestral, pero dicho cambio se hizo bajo la condición y promesa de parte de la Universidad de que no significaría una disminución del salario; y de hecho así rigió durante todo el año pasado y

parte del presente, que se continuó pagando el salario completo. Al respecto cabe citar lo manifestado por el señor Secretario de la Escuela de Agronomía en carta circular de 29 de noviembre de 1963: "En el caso de que sus cursos sufran cambios comunícole que los salarios no sufrirán ninguna merma por tal motivo." Y en sesión de Facultad de 25 de octubre de ese mismo año se comisionó al Sr. Decano para que solicite el pago anual a los profesores que tengan que transformar sus cátedras de anuales a semestrales.

4.- De acuerdo con el Código de Trabajo, reiterada jurisprudencia de los Tribunales de Trabajo, pronunciamientos administrativos del Ministerio de Trabajo y doctrina laboral, el patrono no puede unilateralmente modificar el contrato de trabajo si ello implica un grave perjuicio al trabajador; y está establecido en la misma forma, que toda modificación que disminuya el salario es grave y consecuentemente ilegal.

5.- Con base en lo expuesto solicito a este Consejo se sirva ordenar:

- a) me sea reajustado, en la cantidad que se me pagó de menos el salario correspondiente al mes de marzo pasado;
- b) dejar sin efecto o revocar la disposición que ordenó menos el salario correspondiente al mes de marzo pasado;
- c) subsidiariamente, para el caso de que no se acoja mis anteriores peticiones, se de por agotada la vía administrativa para poder recurrir a la vía judicial que corresponda en defensa de mis derechos. (Artículo 395 inciso a) del Código de Trabajo)".

El Consejo ACUERDA someter la carta a estudio del Departamento Legal y comunicar al interesado lo correspondiente, en cuanto este informe.

Comunicar: Facultad, Departamento Legal.

ARTICULO 13. Informa el señor Rector que el Lic. José A. Sáenz R. le ha manifestado su deseo de pertenecer a la Comisión que estudia y adjudica las licitaciones hasta por ₡100.000. Personalmente apoya la gestión hecha por el Lic. Sáenz Renauld.

El Consejo acuerda denegar la solicitud hecha, por no considerarla procedente.

Comunicar: Lic. José A. Sáenz.

ARTICULO 14. Como Anexo N.º 1 de esta Acta aparecen las observaciones hechas por las Facultades de Agronomía, Ciencias Económicas, Derecho, Microbiología, Odontología y por un grupo de profesores de la Facultad de Ciencias y Letras, al Proyecto de Reglamento de Carrera Docente.

Después de un cambio de impresiones, el Consejo acuerda:

1. ampliar la Comisión que confeccionó el Proyecto de Reglamento de la Carrera Docente con el Lic. Fernando Fumero y autorizar al señor Rector para que nombre cualquier otro elemento que considere necesario para que exista en ella el pensamiento de todos y no de un solo sector universitario.

2. encargar a la Comisión que analice, organice y clasifique las observaciones que hicieron las Facultades al Proyecto de Reglamento de Carrera Docente y que presente un informe a este Consejo en el término de un mes.

Comunicar: Comisión, Lic. Fernando Fumero

ARTICULO 15. El Lic. Víctor M. Segreda, Secretario de la Facultad de Ingeniería, informa que esa Facultad, en sesión No. 331, celebrada el 19 del presente mes, eligió como Decano de la misma al Ing. Walter Sagot Castro, quien iniciará sus funciones a partir del 1 de mayo del año en curso.

El señor Rector aprovecha la oportunidad para agradecer al compañero Ing. Alfonso Peralta las insignes labores realizadas durante los años que actuó como Decano de la Facultad de Ingeniería. La labor por el efectuada es de relieve y de carácter magníficos; ha ayudado a todos a meditar muy seriamente en los que representa la Universidad y su cometido en el país. Con su inteligencia brillante ha colaborado en el desarrollo de los programas universitarios.

El Ing. Peralta agradece las palabras dichas por el señor Rector. Expresa su agradecimiento a los miembros del Consejo por la decidida colaboración y alto espíritu de comprensión que han brindado a través de su persona a la Facultad de Ingeniería.

El Consejo acuerda:

1. tomar nota del nombramiento hecho por la Facultad de Ingeniería.
2. enviar una carta de agradecimiento al Ing. Alfonso Peralte E. por los servicios prestados a la Institución desde su cargo de Decano.

Comunicar: Facultad de Ingeniería, Ing. Alfonso Peralta.

ARTICULO 16. La señora Olga C. de Villegas, Encargada del Departamento de Personal, envía para su aprobación la Acción de Personal N.º D-056, mediante la cual se propone el nombramiento del Lic. José Miguel Alfaro Rodríguez, como Profesor de Medio Tiempo de la Facultad de Derecho, en sustitución del Lic. José Luis Redondo, quien se encuentra con permiso.

El Consejo aprueba la Acción de Personal y hace las siguientes observaciones:

- 1) se nombra al Lic. Alfaro Rodríguez como Encargado de Cátedra de medio tiempo, quien se hará cargo de dirigir la Sección de Investigaciones Jurídicas.

2) cesará en esas funciones tan pronto como regrese el Profesor Propietario, Lic. José Luis Redondo.

3) también el carácter de Profesor Encargado de Cátedra.

Dispuso asimismo el Consejo solicitar al Lic. José Miguel Alfaro que presente un informe sobre el programa de investigaciones, el cual será sometido a consideración de CUNI.

Comunicar: Facultad, Depto. de Personal, DAF.

ARTICULO 17. Se puso en conocimiento de los presentes la carta remitida por el Ing. Efraim Marín Blanco, Secretario del Comité Nacional de Recursos Naturales Renovables, a través de la que informa sobre las diferentes actividades que ha realizado en los últimos años ese Comité para crear conciencia nacional sobre la importancia que para el hombre tienen los recursos naturales renovables.

El Consejo acuerda remitir dicha comunicación a la Facultad de Agronomía, para que esa entidad solicite el criterio del Departamento de Sueldos y lo comunique luego a este Consejo.

Comunicar: Facultad de Agronomía.

ARTICULO 18. Ingresó a las diez horas y veinticinco minutos el señor Ministro de Educación Pública, Lic. Ismael A. Vargas.

Se dio lectura a la carta enviada por el estudiante señor Gabriel Sáenz, Secretario de Asuntos Universitarios, en la que informa la integración del Directorio de la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica.

El Consejo toma nota.

ARTICULO 19. El Lic. Luis Torres, Coordinador del Patronato de Becas, remitió la siguiente comunicación:

“Vista la nota enviada por Ud., en la cual nos transcribe la carta remitida por el Presidente de la Asociación del Coro Universitario, el Patronato en sesión N.º 55 celebrada el 22 de marzo del presente año, acordó manifestarle que siente no poder acceder a lo solicitado por dicho señor, ya que el artículo 06 del Reglamento de Becas establece que las cuotas por derechos de laboratorio y Bienestar Estudiantil serán obligatorias para todos los estudiantes universitarios y deberán cancelarse dentro de período señalado por el calendario”.

El Consejo acoge la carta y acuerda transcribirla a la Asociación del Coro Universitario.

Comunicar: Asociación, Patronato de Becas.

ARTICULO 20. El Pbro. Francisco Herrera, Director de la Escuela de Servicio Social, informa que, en relación con el artículo 14 de la sesión N.º 1421, del Consejo Universitario, ha recibido una comunicación del Gerente de la Caja Costarricense de Seguro Social, que en su parte conducente dice:

“Muy estimado Pbro. Herrera: De conformidad con los términos de la gestión que hiciera Ud. para acordar un Convenio entre la Escuela de Servicio Social, me es grato informarle que la Junta Directiva de la Institución, en sesión celebrada el 31 de Marzo último, autorizó al suscrito para que firme el Convenio propuesto.

Conforme a lo anterior, le ruego avisarme cuándo podríamos formalizar la firma del mencionado Convenio y acordar la forma cómo se pondrá en práctica para que sus propósitos se alcancen de una manera eficaz y satisfactoria para ambas partes”.

El Consejo ACUERDA:

1.- autorizar al señor Rector para que firme el contrato con la Caja Costarricense de Seguro Social.

2.- solicitar al Director de la Escuela de Servicio Social, que una vez firmado el contrato, envíe a este Consejo un proyecto del trabajo que se llevará a cabo.

Comunicar: Servicio Social

ARTICULO 21. Se transcribe a continuación el informe rendido por el Auditor de la Universidad, Lic. Mario Jiménez:

“En sesión N.º 1439 del Consejo Universitario se encargó al suscrito conversar con el Prof. Bernardo Alfaro S., para indagar el aspecto administrativo de la edición de los libros de texto de Matemáticas para la Enseñanza Media escritos por dicho profesor en el tiempo que le cedió la Universidad al Ministerio de Educación Pública.

De la conversación sostenida obtuve la siguiente información:

1. Concluido el primer libro de Matemáticas para la Enseñanza Media, el Prof. Alfaro preguntó al Consejo Superior de Educación acerca de la propiedad literaria de dicho libro. El Consejo acordó que fuera del Ministerio de Educación y así se consigna en el libro. No está bien definido si esa propiedad se mantiene así para las siguientes ediciones.

2. Para la edición del libro se encargó a don Bernardo hacer una licitación privada, porque no había tiempo para efectuarla en forma pública. En vista de que la Librería Lehmann cotizó un costo para el libro de ₡7.00, al cual había que adicionarle los porcentajes, para el distribuidor y vendedor para dar el precio de venta del libro, la Editorial BAS, de la cual es socio el señor Alfaro, lo ofreció editar para venderlo a ₡7.00, lo cual lo podía hacer en vista de que la

edición de 600 libros había sido financiada por la Universidad de Stanford y le había quedado a él planchas que utilizaría en la nueva edición. El Ministerio de Educación Pública aceptó la propuesta y la Editorial BAS se encargó del trabajo de venta del libro en el año de 1964.

3. En vista de que la citada Editorial tuvo una pérdida en la primera edición del libro, el señor Alfaro solicitó al Consejo Superior de Educación, le autorizará a vender el libro a ₡ 9.00 en el año de 1965, lo cual le fue aceptado.

4. La Editorial BAS también editó la primera parte del libro Segundo.

5. El Prof. Alfaro está en la actualidad preparando la segunda parte de este libro, según me manifestó, en su tiempo libre, ya que las funciones que le asignó el Departamento de Físico-Matemáticas le impide hacerlo en el tiempo pagado por la Universidad.

En resumen, la propiedad de los libros editados se le ha dado al Ministerio de Educación Pública y no se ha incluido dentro de los costos los derechos de autor. La edición de los libros ha estado a cargo de la Editorial BAS.”

El Consejo se pronunciará al respecto cuando conozca el texto del informe que le encargó pedir al Decano a.i. de la Facultad de Ciencias y Letras, Dr. Gil Chaverri.

ARTICULO 22. El señor Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Mario Miranda, dirige al señor Secretario General, la comunicación que dice así:

“Estimado señor Secretario:

La Facultad de Medicina ha tenido conocimiento de que del día 27 al 31 de octubre del presente año, se celebrará en la Ciudad de México el II Congreso Latinoamericano de Farmacología.

Por medio de la presente deseo solicitar ante el Consejo Universitario financiar la asistencia de un miembro de la Cátedra de Farmacología a tan importante evento. Debe recordarse de que esta Cátedra imparte enseñanza a la Facultad de Farmacia y que los beneficios que se obtengan repercutirán en un área amplia de nuestra Universidad”.

Manifiesta el señor Rector que todas las Escuelas deben ser tratadas en la misma forma. Recuerda que con gran sacrificio se acaba de nombrar a dos delegados para que asistan a la Conferencia de Facultades de Derecho que se efectúa en Montevideo, Uruguay, y que en el próximo mes de mayo habrá otra importante Conferencia de Facultades y Escuelas de Economía, en México, al cual debe asistirse. Considera conveniente que la Universidad envíe sus delegados al Congreso de Farmacología, pero antes debemos hacer un estudio de nuestros propios recursos para determinar prioridades; sugiere que el asunto pase a estudio de la Comisión de Planes Docentes, que se recomiende a las Facultades

que envíen la agenda de la conferencia y un análisis razonado del asunto, y que luego que se envíe a la Comisión de Planificación para que esta determine las prioridades con base en los recursos económicos existentes.

Después de un cuidadoso análisis del asunto se acuerda:

1. Enviar la solicitud a estudio de la Comisión de Planes Docentes;
2. Que la Comisión de Planificación estudie el informe de la Comisión de Planes Docentes para que determine, con base en los recursos existentes, las prioridades;
3. Recomendar a las Facultades que cuando tengan interés en asistir a algún acontecimiento internacional latinoamericano, envíen la agenda correspondiente y un análisis razonado del asunto, para que sea considerado por la Comisión de Planificación.

Comunicar: Facultad de Medicina, Comisiones, Facultades.

ARTICULO 23. El señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Lic. don Fidel Tristán, manifiesta, con respecto a la Tercera Conferencia de Facultades y Escuelas de Economía de América Latina a que se refirió el señor Rector en el artículo anterior de la presente acta, que recibió una comunicación suscrita por el señor Director del Departamento de Investigaciones de esa Facultad, Lic. Jenaro Valverde, que en su parte conducente dice así:

“Muy estimado señor Decano: Desde hace algunos días, este Departamento ha recibido información con respecto a la tercera Conferencia de Facultades y Escuelas de Economía de América Latina. Ha sido el criterio de los representantes de la Sección de Economía, que la participación de nuestra Escuela en estos eventos es de gran importancia y que sería muy recomendable, solicitar al Consejo Universitario que financiara los gastos de dos personas, para que pudieran asistir a esta próxima conferencia en la ciudad de México. Por supuesto que para concurrir a ese acontecimiento. Nos gustaría preparar algún trabajo que pudiera ser objeto de discusión. Sin embargo, antes de requerir información adicional a la Secretaría General de la Unión de Universidades, deseáramos conocer el criterio que al respecto tiene el Consejo Universitario. El mantener contacto con personas de otras Facultades de Ciencias Económicas de Latinoamérica es de suma trascendencia y, hasta donde sea posible debe evitarse que estas reuniones pasen inadvertidas.”

SE ACUERDA manifestar a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales que el Consejo estima conveniente la asistencia de algún delegado a tan importante Conferencia. Por ello dispone que la Comisión de Planificación estudie la

financiación respectiva. Asimismo, se autoriza a dicha Facultad para que elabore el correspondiente trabajo que presentará en esa Reunión.

Comunicar: Comisión, Facultad, DAF, Ps.

ARTICULO 24. Informa el señor Rector que recibió una comunicación suscrita por el señor Secretario de la municipalidad de Montes de Oca, mediante la cual le comunica el acuerdo tomado por esa Corporación en su sesión N.º 132, y que dice así:

“ARTÍCULO 4: Esta Municipalidad, tomando muy en cuenta los valiosos servicios que prestan durante las horas de más movimiento, las dos personas que destaca la Universidad de Costa Rica para que dirijan el tránsito frente al Parqueo Kennedy y en el cruce de la vía férrea; acuerda por unanimidad darle un voto de aplauso y reconocimiento a la citada Institución por su apreciable colaboración.”

SE ACUERDA agradecer a la Municipalidad de Montes de Oca el voto de aplauso, y al mismo tiempo poner en conocimiento de los interesados el asunto, cuando el señor Director Administrativo lo estime conveniente.

Comunicar: Municipalidad, Director Admo.

ARTICULO 25. El señor Rector dice que ha recibido una comunicación suscrita por el señor Embajador de los Estados Unidos de América, D. Raymond Telles, en respuesta a la carta enviada por él a todas las Embajadas solicitándoles su colaboración para la restauración del Laboratorio de Química.

La comunicación dice, en su parte conducente, así:

“Estimado señor Rector:

Deseo, por medio de la presente referirme a su atenta carta de fecha 24 de marzo ppdo., referente a las pérdidas ocasionadas por el incendio en el edificio de Botánica de esa Universidad y del daño causado en las instalaciones del Departamento de Publicaciones.

Primeramente deseo renovarle mis sentimientos de pesar, que ya le había expresado en mi carta anterior, y luego informarle que he solicitado a los funcionarios de esta Embajada se sirvan estudiar la situación, para buscar la mejor forma posible de ayudar a esa Universidad en la restauración del Laboratorio.”

También informa el señor Rector que recibió respuestas de las Embajadas de Francia y de Alemania; esta última ofreció donar algunos microscopios.

Comunicar: Embajadas interesadas.

ARTICULO 26. El señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, Dr. Gil Chaverri, dirige al señor Rector la comunicación que dice así:

“El Departamento de Física y Matemáticas, en su sesión N° 77, acordó dirigirse a mi para que a mi vez indague en el Consejo Universitario, si la Comisión nombrada para ocuparse del problema de unificar los cursos de Física General que dicho Departamento imparte para sus alumnos y los de otras Facultades y Departamentos, cuenta con el apoyo de ese organismo en cuanto a sus miembros y a sus intenciones.

El Departamento comunica que por lo que a él concierne esta Comisión estará integrada por los profesores Fabio González, Emilio Santos y John Wray, y espera saber cuáles son los miembros que representarán a las otras Facultades y Departamentos.

El fin principal de esta comunicación es el de llegar a un acuerdo que permita ofrecer para el próximo semestre una solución a los problemas presentados anteriormente.”

Manifiesta el señor Rector que como ya existe una Comisión determinativa en el campo de las ciencias, que el asunto pase a estudio de esa Comisión para que lo analice y satisfaga las peticiones del Departamento de Física y Matemáticas.

Manifiesta el Dr. Chaverri que esa Comisión venía estudiando el asunto planteado por el señor Decano de la Facultad de Medicina, que quedaron algunos puntos sin resolver y la duda que hay en el Departamento de Física y Matemáticas es si esa comisión tiene todavía autoridad para resolver el problema o si ya concluyó en sus funciones.

Considera el señor Rector que la comisión a que se refiere el Dr. Chaverri puede quedar como Comisión Asesora de la Comisión de Planes Docentes.

SE ACUERDA declarar que esa Comisión, para esos efectos, será Asesora de la Comisión de Planes Docentes.

Comunicar: Comisión Facultad de Ciencias y Letras.

ARTICULO 27. El señor Decano a.i. de la Facultad de Ciencias y Letras, envía a consideración del señor Rector la renuncia que presenta el Lic. Guillermo Chaverri B. en su calidad de miembro de la Comisión Asesora del CSUCA, con motivo de su próximo viaje de estudios, en nota que transcribe y que al efecto dice:

“Con motivo de mi próximo viaje de estudios al exterior me permito pedirle que solicite al Consejo Universitario mi reemplazo temporal de la Comisión Asesora del CSUCA. Yo creo que usted mismo sería quien mejor podría formar parte de ella; debe ser un asesor científico y con suficiente experiencia académica para tratar los asuntos a nivel centroamericano.”

Expresa el señor Decano que al transcribir la nota anterior desea que el señor Rector no preste atención a la última parte de la misma, sino que con entera libertad busque la persona que pueda reemplazar al Lic. Chaverri.

SE ACUERDA autorizar al señor Rector para que resuelva este asunto en la forma que más convenga a los intereses de la Universidad.

ARTICULO 28. La Sra. Decana de la Facultad de Educación, Lic. María Eugenia Dengo de Vargas, dirige al señor Rector la comunicación que dice así:

“Distinguido señor Rector:

Me complace informarle que cuando estuve en Washington en el pasado mes de febrero de 1965 tuve el honor de conversar con el Dr. Cotner, Acting Deputy Associate Commissioner de la Oficina de Educación Internacional, del Departamento de Educación, Salud y Bienestar, acerca del Seminario para Profesores Norteamericanos de Español. El Seminario que se efectuó el año pasado en esta Escuela de Educación por convenio entre la Universidad de Costa Rica y dicho Departamento de Washington resultó ampliamente satisfactorio, y por tanto la Oficina de Educación Internacional está interesada en volverlo a ofrecer durante el presente año. Así, pues, la conversación con el Dr. Cotner giró alrededor de los arreglos previos a la organización del próximo Seminario. Este habrá de tener lugar en la Escuela de Educación del 28 de junio al 20 de agosto de 1965.

La Prof. Victoria Sáenz, de esta Facultad, hacia quien hubo consenso por parte de los asistentes al Seminario del año pasado en apreciar como excelente la calidad de su trabajo, se ha hecho cargo de la coordinación en el presente año. Su nombre fue aceptado por el Dr. Cotner con beneplácito.

Le adjunto el proyecto de presupuesto y copia de la carta que en esta misma fecha dirijo al Dr. Cotner con los detalles previos al Seminario. Oportunamente él enviará la carta del convenio para su debida formalización.”

El Proyecto tentativo de presupuesto es el siguiente:

“PROYECTO TENTATIVO DE PRESUPUESTO

(Nota: Se ha formulado de acuerdo con los criterios discutidos en la Oficina de Educación en el año 1964 y con base en el presupuesto de este mismo año pero con algunas variantes).

3 Sueldos profesores de tiempo completo \$800.00 c/u
(incluyendo planeamiento, evaluación e informes)

¢2.400.00

1 Sobre sueldo de la Coordinadora por 4 meses (Se

prevé trabajo anterior y posterior a los cursos)	580.00
1 Sobre sueldo profesor de tiempo completo para viajar por Centroamérica durante nueve días	120.00
1 Asistente de Coordinador por 3 meses (Se prevé trabajo anterior y posterior a los cursos)	900.00
1 Mecnógrafo (por tres meses) -Previsión idem a la anterior	359.00
Gastos de viaje en autobús y otros relacionados con viajes en Costa Rica y Nicaragua (Véase detalle adjunto)	2.000.00
2 Viáticos para 2 personas para viajar en Costa Rica \$15 diarios (Excursiones que incluyen gasto en hotel)	240.00
2 Viáticos para 2 personas para viajar por Centroamérica durante 9 días a \$ 20.00 diarios.	360.00
2 Pasajes avión Nicaragua-Guatemala, y Guatemala-Costa Rica	200.00
Valor del pasaje de ida y vuelta del profesor de Métodos desde Ann Arbor, Michigan, a San José	400.00
6 Conferencias a \$30 c/u (Los conferenciantes prepararán material poligrafiado relativo a las conferencias)	180.00
Materiales de estudio (libros, folletos, periódicos, fotografías, slides, etc.) Muestras cerámica, materiales ilustrativos: muestras de artesanía y otros materiales representativos de los diferentes países.	730.00
Papelería y útiles de oficina	540.00

TOTAL ₡ 9.000.00

VIAJES A REALIZARSE DURANTE EL SEMINARIO

A Puntarenas

A Limón

A Turrialba

A las cercanías del Irazú

Al Volcán Poás

A Bananera (Palmar y Golfito)

6 viajes en San José

Viaje a Liberia y Managua”

SE ACUERDA, después de un cambio de impresiones, aprobar en principio la solicitud y que la señora Decana de la Facultad de Educación converse con la Comisión de Personal a fin de resolver las Acciones de Personal que al efecto deben elaborarse.

En cuanto a los aspectos académicos del asunto, la Comisión de Planes Docentes los estudiará y resolverá lo correspondiente.

Comunicar: Facultad de Educación, Comisiones.

ARTICULO 29. A solicitud de la señora Decana de la Facultad de Educación, Lic. María Eugenia Dengo de Vargas y en relación con el presupuesto de gastos necesarios para el Seminario para Profesores Norteamericanos de Español -el que figura en el artículo 28 de esta misma Acta- el Consejo dispone autorizar al señor Rector para que se dirija al Dr. Cotner, Acting Deputy Associate Commissioner de la Oficina de Educación Internacional, del Departamento de Educación, Salud y Bienestar, con el propósito de que proceda a aprobar el referido presupuesto.

Comunicar: Dr. Cotner, Facultad de Educación.

ARTICULO 30. Se da lectura a otra comunicación suscrita por la Sra. Decana de la Facultad de Educación, que dice en su parte conducente así:

“Estimado señor Rector:

La Facultad de Educación en sesión de ayer conoció y aceptó con verdadera pena la renuncia que de su cargo de profesora de medio tiempo hace la Dra. Emma Gamboa a partir del 4 de junio del presente año.

La Dra. Gamboa fijará su residencia a partir de junio próximo en Columbus, Ohio, Estados Unidos, lo que es causa de su separación de esta Facultad que ha recibido de ella la orientación segura y firme en educación y ha sentado las bases sólidas de su estructura. A su lado la Facultad ha aprendido y ha crecido

en el servicio de una tarea educativa como es la que realiza la Escuela de Educación.

Al aceptar la renuncia a la Dra. Gamboa la Facultad desea testimoniarle su eterna gratitud por su desinteresada y constante ayuda en el mejoramiento y crecimiento de la Escuela, que alcanzó bajo su muy digna dirección el respeto y reconocimiento debidos en los medios nacionales e internacionales y su nombre al frente de la Institución y como profesora de la misma fue siempre garantía de prestigio y solidez profesional.”

La Oficina de Personal, a su vez eleva para su tramitación ante el Consejo la correspondiente Acción de Personal.

El Consejo acuerda aceptar la renuncia que presenta la Dra. Gamboa.

El señor Rector le dirigirá una comunicación haciéndole patentes los sentimientos de la Institución, y manifestándole que por su separación la Universidad sufrirá una pérdida en su personal docente.

Comunicar: Facultad de Educación.

ARTICULO 31. El señor Rector informa que los Miembros de la Comisión Técnica Interna de la Universidad de Costa Rica presentan un pedido de equipo de enseñanza para laboratorios de Física de primero a cuarto año y de equipo de demostración para cursos de Física de los mismos niveles.

La lista, dice, ha sido preparada por la sección de Física del Departamento con el asesoramiento del Prof. Gray Ward, Acting Regional Physics Consultant de la Fundación Nacional de Ciencias.

Este pedido, agrega, deberá cargarse a las partidas que, según la distribución que se hizo de los fondos del préstamo, correspondería ser usadas a lo largo de los tres períodos que contempla dicho plan de inversión. - Así, pues, solicita la Comisión que se haga uso de la partida de \$19.300.00 que corresponde al período 1963-64, y el resto, hasta cubrir el importe de este pedido, se tome de la partida correspondiente al período 1964-65.

SE ACUERDA aprobar lo solicitado y poner el asunto en conocimiento de la Comisión Asesora del CSUCA, con el ruego de informar a la mayor brevedad posible lo que corresponda.

Comunicar: CSUCA, Facultad de Ciencias y Letras, DAF.

ARTICULO 32. El señor Proveedor General de la Universidad de Costa Rica dirige al señor Director Administrativo la siguiente comunicación:

“Le acompaño las cuatro ofertas recibidas de la Licitación Pública N° 4-65 Autobuses para la Federación de Estudiantes a fin de que por su medio sea llevado a conocimiento del Consejo Universitario.

Suponemos que el Consejo someterá estas ofertas a conocimiento de una comisión que dictaminará sobre los aspectos técnicos de la misma antes de adjudicar la Licitación.

En vista de que la Ley de Protección Industrial ampara la oferta de Carrocería Wayne en cuanto al ensamblaje de carrocerías, la Proveeduría solicitó información a los otros participantes sobre el peso y valor de las carrocerías de sus ofertas, a fin de que aplicándole el 30% ad valorem y \$0.75 por kilogramo de peso que constituye el impuesto de importación, queden equiparadas a la oferta de carrocerías Wayne y la escogencia que se haga quede ajustada a la ley en este aspecto.

En vista de que esta información fue solicitada desde el 29 de marzo y únicamente la Compañía Oriental Automotriz la ha suplido, la Proveeduría ha decidido no dar más tiempo y procede ahora a entregar el expediente.”

SE ACUERDA pasar este asunto a consideración y estudio de una Comisión Especial que se forma con las siguientes personas: el Ing. Walter Sagot, el Sr. Director Administrativo, el Sr. Auditor y un Representante Estudiantil que designará la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica. Coordinará la Comisión el Sr. Director Administrativo.

Comunicar: Comisión, Proveeduría, FEUCR.

ARTICULO 33. El señor Vice-Decano de la Facultad de Microbiología, Dr. Otto Jiménez Q. dirige al señor Rector la comunicación que dice así:

“Muy estimado señor Rector:

Esta Dirección, se permite por su digno medio, exponer ante el Consejo Universitario para su solución; lo siguiente:

En vista de que el año pasado se presentó un tropiezo en nuestro Plan de Estudios y sus horarios, el cual fue subsanado a su debido tiempo, pero, al realizar este cambio en el horario del segundo semestre, han surgido en el presente situaciones angustiosas para un grupo de alumnos que en su carrera profesional no contemplaban el cambio realizado, y es ahora cuando al hacer el estudio entre el alumnado, observamos que hay aproximadamente 15 estudiantes que pueden ser perjudicados por tener que esperar 1 año más para finalizar su carrera, específicamente nos referimos al grupo que debe tomar Artropodología Médica, vistas así las cosas, se habló con los profesores más perjudicados con el cambio y se creyó conveniente realizar las siguientes

variantes, como un arreglo interno que involucra una pequeña modificación de horarios que a partir del segundo semestre y que solamente fungirá por ese lapso, como única solución factible para resolver el problema; que representa una incompatibilidad de horarios.

Los días martes y jueves (3a hora) serán exclusivos para Artropodología, trasladándose Helmitología a la hora siguiente.

Los viernes quedan tal y cual para Artropodología, y Bacteriología se trasladan al día sábado de las 2 a las 5 p.m.

Como se nota los anteriores ligeros cambios, pueden permanecer sin estipularse en los horarios, pero sin que funcionalmente se declaren válidos, dado el hecho de ser un error involuntario cuya única solución es la mencionada.”

SE ACUERDA aprobar lo que solicita la Facultad de Microbiología en el entendido de que será solo por el presente curso lectivo.

Comunicar: Facultad de Microbiología, Registro.

ARTICULO 34. El Lic. D. Roberto Suazo Tomé, Asistente a.i. del Secretario General del CSUCA, dirige al señor Rector la comunicación que dice, en su parte conducente, así:

“Estimado señor Rector:

En carta que dirigí a todos los Rectores el 24 de febrero, solicité el nombramiento de los representantes de las Universidades en la Comisión Centroamericana Permanente de Educación Médica, con la intención de reunirla los días 22 y 23 del presente mes de abril, en la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador. La Comisión, en esas fechas, debería elaborar un Plan Regional para el Desarrollo de la Educación Médica en Centroamérica, todo en cumplimiento del Acuerdo N° 9 de la IX Reunión Ordinaria del CSUCA.

Como hasta la fecha sólo dos Universidades han acreditado delegados, no creemos posible que la reunión pueda realizarse en las fechas fijadas provisionalmente. Por tal razón y de acuerdo con el señor Secretario General, la reunión será convocada en una posterior ocasión.

Espero, señor Rector, que la Facultad de Medicina, a la brevedad posible, elabore el documento relativo a sus necesidades en el campo de la docencia, en todos los campos y niveles.

Con los informes de todas las Facultades Centroamericanas de Medicina, la Secretaría Permanente procedería a la convocatoria de la Comisión”.

Expresa el señor Rector que si bien hubo un acuerdo en la IX Reunión del CSUCA para realizar esa Reunión, él no está de acuerdo. Por tanto sugiere que el asunto pase a estudio e informe del señor Decano de la Facultad de Medicina y que se diga al CSUCA que la Universidad de Costa Rica no está de acuerdo con el acuerdo N.º 9 de la IX Reunión Ordinaria de ese Organismo por cuanto aquél trata de variar la enseñanza médica pregraduada.

Así se acuerda.

Comunicar: Medicina, CSUCA.

ARTICULO 35. La Lic. D. María Eugenia Dengo de Vargas, Decana de la Facultad de Educación, dirige al señor Rector la comunicación que dice, en su parte conducente así:

“Estimado señor Rector:

Me permito hacer de su conocimiento una recomendación que esta Facultad considera oportuna y conveniente dirigir en estos momentos a fin de que un miembro de la Facultad de Educación asista en calidad de delegado de la Universidad a la Comisión Mixta de Servicio Civil que estudia la valoración de puestos y sueldos de los educadores. La conveniencia de esta representación es muy importante para la Facultad que tiene especial interés en que los graduados con título de Bachiller en Ciencias de la Educación, tengan una justa y reconocida clasificación y valoración en el escalafón docente, de acuerdo con los estudios superiores que aquí siguen y es en estos momentos que la Comisión está estudiando el asunto de sueldos, referido este estudio a la Educación Primaria. La Facultad se permite recomendar para ese fin al profesor don Jorge Salas González.

No dudo que usted juzgará conveniente la recomendación que hace la Facultad de Educación en ese sentido, por lo que, me permito rogarle respetuosamente dirigir gestión ante el Director del Servicio Civil, si su criterio es favorable a nuestra petición.”

Expresa el señor Ministro de Educación que en realidad esa Comisión, que fue integrada por el Ministerio de Educación, nació después de que el Servicio Civil presentó un proyecto de valoración de puestos. Considera que lo que debe hacer la Universidad es solicitar que se le admita a trabajar con ella.

Después de un cambio de impresiones, se acuerda manifestar a la Oficina de Servicio Civil que la Universidad de Costa Rica tiene interés en participar en la discusión del asunto que está estudiando esa Comisión, por lo que solicita que se le permita enviar un delegado.

El señor Rector queda autorizado para que, una vez recibida la respuesta de ese Organismo, le comunique que el delegado de la Universidad lo será el Prof. Jorge Salas G.

Comunicar: Oficina de Servicio Civil, Facultad.

ARTICULO 36. Se conoce una comunicación suscrita por el señor Director de Asuntos Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, relacionada con otra nota del señor Rector de la Universidad Central de Venezuela, en la que se sirve invitar a un Curso Intensivo sobre Reproducción Animal para Graduados. Dicho curso tiene por objeto proporcionar a los profesionales de la Veterinaria los conocimientos actuales en materia de Fisiopatología de la Reproducción e Inseminación Artificial.

SE ACUERDA poner este asunto en conocimiento de la Sección de Veterinaria del Ministerio de Agricultura, para los fines consiguientes.

Comunicar: Ministerios.

ARTICULO 37. Se aprueban, sin ninguna observación, las Actas correspondiente a las sesiones No. 1439, 1440 y 1441.

A las once con cuarenta y cinco minutos se levantó la sesión.

RECTOR²

VICE-RECTOR

NOTA: todos los documentos originales de esta Acta se conservan en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

2 El Acta del Tomo Original #60 contiene las firmas originales.

ANEXO N. 1

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
FACULTAD DE AGRONOMIA

Sugestiones presentadas por la Facultad de Agronomía en relación con el Proyecto de Reglamento de Carrera Docente de la Universidad de Costa Rica.

La Facultad de Agronomía en su sesión del 9 de los corrientes conoció y aprobó las siguientes sugerencias presentadas por la Comisión nombrada al efecto, en su sesión del 26 de marzo, en relación con el Proyecto de Reglamento de Carrera Docente de la Universidad.

Artículo 1º. Eliminar el párrafo de este Artículo que dice: “Ningún servidor podrá ser asignado.....”, por considerar que está en contradicción con lo señalado en los artículos 16 y 17 del Proyecto.

Artículo 2º. En lo que se refiere a la categoría de ASISTENTE, intercalar “tener buena preparación básica y “en la primera línea del primer párrafo entre las palabras “requiere” y “haber”. Y agregar después de “Cátedra”, al final del párrafo segundo, “y dando preferencia a un estudiante del Departamento o Facultad en el cual va a servir”.

En cuanto a INSTRUCTOR, modificar el quinto párrafo así:
“Tendrá voz y voto en sesiones de Departamento, de Facultad o de Asamblea Universitaria solamente cuando ejerza docencia”.

En lo que se refiere a PROFESOR ADJUNTO, cambiar la “y” por una “o” al inicio de la cuarta línea por considerar que guarda entre sí mayor concordancia con el artículo 11 del Proyecto. También se recomienda eliminar el último párrafo por considerar que deberá garantizarsele inamovilidad en este cargo, salvo lo dispuesto en el Art. 9 del Proyecto.

En cuanto a PROFESOR ASOCIADO se considera que el requisito de años de servicio en ese rango debe bajarse para pasar a PROFESOR. Cinco años de permanencia en el carácter de Profesor Asociado es suficiente tiempo para determinar las calidades de un PROFESOR, porque ya ha pasado dos años como Instructor, tres como Adjunto y cinco como Asociado, en total diez años.

En lo que respecta a PROFESOR solamente hacer el cambio de 10 años por cinco, de acuerdo con lo anteriormente recomendado para el rango inmediato inferior.

Artículos 3º y 4º. Aprobarlo sin objeciones

Artículo 5º. Se recomienda alterar el orden de los incisos pasando el 4 a ser el 3 y el 3 a ser el 4, adicionando en el inciso 4 (ahora 3) experiencia profesional después de experiencia universitaria.

Artículo 6º. ASISTENTE, Anteponer “Buena preparación básica y” INSTRUCTOR, agregar, después de “Bachillerato Universitario”, o “preparación equivalente”. PROFESOR ASOCIADO, en lugar de “Ingeniería, etc.,” poner “Ingeniero Civil, Ingeniero Agrónomo, etc”.

PROFESOR, la Facultad recomienda solicitar se defina qué se entiende “por título más alto reconocido internacionalmente...” Y a la vez se permite expresar su opinión de que el título más alto debería ser el que ofrece o llegue a ofrecer nuestra Universidad.

Artículo 7º. De nuevo, en concordancia con lo recomendado en párrafos anteriores, cambiar 10 años por cinco.

Artículo 8º. No hay objeciones.

Artículo 9º. La Facultad considera conveniente hacer la consulta al Departamento Legal de la Universidad sobre las implicaciones legales del contenido de este Artículo.

Artículo 10º. En el inciso a) se sugiere en lugar del término “Doctorado Académico” el de “Doctorado en Ciencias o Filosofía (Ph.D)” con 30 puntos en lugar de 40, y agregar a la lista un cuarto título, que la Facultad sugiere sea denominado “Docente Universitario” con una asignación de 40 puntos. También se sugiere eliminar la última parate del inciso a) desde donde dice: “Podrá computarse, además el título más alto...” y en su lugar incluir. “Los títulos ostentados en un campo afín se computarán con un equivalente a experiencia

universitaria de dos años cada uno". En el inciso b) se sugiere dejar la primera línea así: 2 puntos por cada año de experiencia" y suprimir el resto.

En el inciso f) cambiar 5 puntos por dos puntos.

En el mismo artículo 10, después del inciso f) se sugiere agregar el inciso g) que diga: "Se otorgará un mérito de 6 puntos para el graduado con mención honorífica, 3 puntos para el graduado con nota de 10, y 1 punto para el graduado con nota de 9. Y un último inciso h) que diga: "A la experiencia profesional, en la cual se dará docencia, se le reconocerá de 1 a 10 puntos".

Artículo 11º. No hay objeciones.

Artículo 12º. Se sugiere cambiar el mínimo de puntos para ascender de Profesor Adjunto a Profesor Asociado de 45 a 55.

Artículo 13º. En la línea quinta de este artículo donde dice "a uno de ellos Jefe de Cátedra" se sugiere modificarlo así: "al de mayor número de años de servicio docente como Director de Cátedra".

Artículo 14º. Se sugiere eliminar el párrafo de este artículo que dice "Si los funcionarios dictan lecciones no se les pagará adicionalmente lecciones", y en su lugar incluir lo siguiente: "Se autoriza a estos funcionarios a dictar un máximo de seis horas semanales pero remuneradas".

Artículo 15º. Falta en el Proyecto.

Artículo 17º. Para mayor claridad se sugiere, en las líneas 2 y 3 del inciso 1 de este artículo, agregar "de lección" después de la palabra "horas"

Artículo 18º. No hay objeciones.

Artículo 19º. En la tercera línea del inciso 2 de este artículo se sugiere adicionar "en lo posible" después de la palabra "afines". Y en cuanto al inciso 8 se sugiere consultar los aspectos legales sobre la validez del contrato.

Artículo 20 - 21 - 22 y Transitorios. No hay objeciones.

Finalmente la Facultad se permite sugerir que se continúen los trámites para fundar la ESCUELA DE GRADUADOS como elemento imprescindible para el establecimiento de la Carrera Docente, y como un instrumento legal académico para poder competir los interesados en igualdad de condiciones en la nueva profesión de Carrera Docente en la Universidad de Costa Rica.

Las/xchv
DP-13219-A.

Observaciones al Proyecto de Reglamento de Carrera Docente

Artículo 10

Inciso c) Publicaciones

Convendría especificar que las publicaciones hechas en revistas académicas de reconocido prestigio nacional e internacional, no deben valer lo mismo que las hechas en los periódicos del país.

En el caso de libros publicados, el puntaje otorgado en el Proyecto de Reglamento, es demasiado bajo. Debería pensarse en concederle mayor valor.

Inciso d) Afiliación a sociedades

Corregir la redacción de esta forma:

“1 punto por cada sociedad acreditada a la que se haya pertenecido por lo menos con cinco años de anterioridad, con máximo de tres puntos”.

Se hace esta encomienda porque no parece conveniente dejar la redacción como está. Podría ocurrir que, si el Reglamento se aprueba, un individuo se haga miembro de tres o de más asociaciones y luego, tan pronto haya obtenido el puntaje deseado, abandone su calidad de miembro. Esto vendría a desvirtuar completamente el espíritu de este inciso.

Inciso c) Idiomas

No parece conveniente dejar la redacción como está. Lo que le interesa a un profesor universitario es poder leer y comprender una lengua extranjera para así estar capacitado para consultar la literatura de su campo y obtener provecho de la lectura de libros y de artículos. Además, la técnica que se necesita para leer un idioma extranjero es muy distinta de la que se requiere para hablarlo, para traducirlo o para escribirlo.

Convendría también dejar muy claro qué es lo que se entiende por leer y entender una lengua extranjera. En cuanto a la lengua hablada, lo importante es que el profesor pueda darse a entender en una conversación corriente y que no se le vaya a pedir ni una pronunciación perfecta, ni una soltura fuera de límite.

En vista de lo anterior, se propone la siguiente redacción:

- 1 punto por cada lengua extranjera que se lea y se entienda.
- 1 punto por cada lengua extranjera que se habla en una conversación corriente.
- 1 punto por cada lengua que se escriba. (Se entiende por escribir, el estar capacitado para redactar una carta sencilla)
- 1 punto por cada lengua extranjera que se traduzca adecuadamente al castellano.

De la Comisión de Carrera Docente

Artículo 20

No parece conveniente que sea una Comisión Calificadora integrada por actuales profesores universitarios la que se encargue de estudiar los documentos de cada persona. Esto se prestaría a muchos resentimientos, sobre todo en un medio tan pequeño como el nuestro en que los lazos de familia o amistad son tan estrechos y numerosos.

Convendría pues que, por lo menos durante los tres primeros meses, esta Comisión calificadora estuviera formada por tres profesores extranjeros o por tres personas totalmente desligadas de la Universidad. En esta forma la calificación de los profesores sería más objetiva puesto que los miembros de la Comisión no estarían bajo ninguna clase de presión. De acuerdo con la opinión de varios profesores, si la Comisión Calificadora se integra con elementos nacionales, o con profesores universitarios, le sería muy difícil trabajar y muy pronto se vería sepultada en la avalancha de malquerencias, de enemistades y de conflictos de índole personal y familiar.

Transitorios

Inciso 4)

Sustituir la redacción de este inciso, por esta otra:

“Los actuales profesores de la Universidad de Costa Rica, que sean ciudadanos costarricenses, mayores de cuarenta años, que no posean el grado de doctor académico, que hayan servido a la Institución como profesores titulados confirmados por un lapso no menor de cinco años, o que hayan sido profesores fundadores de la Universidad y que hayan publicado un libro o por lo menos cinco

artículos largos en revistas de conocido prestigio internacional, se les otorgará el grado de Doctor Honoris Causa y tendrán el puntaje correspondiente a este grado académico, como lo indica el presente Reglamento.”

Inciso 7. Es mejor suprimirlo.

Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”

8 de abril de 1965

Firman:

Lily H. de Dávila

Rosita G. de Mayer

Virginia Zúñiga Tristán

Carlos Meléndez

Jézer González

Guillermo Verdín

Marco Tulio Salazar

Edwin Navarro B.

Rafael A. Herrera

firma ilegible

Clara C. de Jiménez

Carmen de Malavassi

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES

8 de Abril de 1965

Señor
Prof. Carlos Monge A.,
Rector Universidad,
Su Despacho.

Apreciado señor Rector:

Con respecto a la instancia del Consejo Universitario tendiente a conocer el criterio de las Facultades en relación al Proyecto de Reglamento de Carrera Docente que aprobó en principio, fundamentándose en un documento que había elaborado una Comisión especialmente creada al efecto, tengo a honra suministrar a usted, por la presente, la serie de observaciones que la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales se permite hacer al referido proyecto, como sigue:

Estima la Facultad que es necesario que la Universidad cuente con un régimen definido de carrera docente y que, en consecuencia, para que éste funcione satisfactoriamente, su manejo debe ser reglamentado.

Asimismo la Facultad considera que el Proyecto de Reglamento, originalmente preparado por la Comisión integrada por los Doctores Gonzalo Adis y Bernal Fernández, y los licenciados Armando Ruiz y Eugenio Rodríguez, es un esfuerzo laudable que debe merecer el reconocimiento de la Institución.

Pero la Facultad piensa que quizá por cuanto al Proyecto versa sobre una cuestión que es nueva en al Alma Mater, es tan sólo natural que en su trabajo la distinguida Comisión no haya abarcado todas las facetas del asunto y en algunos aspectos haya introducido criterios que no concuerden con el de la Facultad la cual, por eso, hace los siguientes ayuntamientos:

1. El artículo 4 no define claramente si la designación de profesor emérito cabe para profesores en servicio o si corresponde sólo a servidores retirados,

como parece indicarlo la acepción usual de la palabra “emérito”. La Facultad cree que esta designación debe restringirse exclusivamente a servidores retirados y que la calificación de los correspondientes méritos debe regularse; además, que el artículo comentado, “in fine” debe leerse así: “Si alguno de los servidores docentes a que este artículo se refiere ingresare al régimen de carrera docente, se le acreditará el tiempo servido..., etc”.

2. La apreciación personal de los superiores a que se refiere el artículo 5 debiera hacerse según lo dispone el artículo. 8.

3. El artículo 6 establece la condición académica mínima de bachillerato para ser Instructor, pero la Universidad no otorga ese grado en muchos de sus campos y en algunos de ellos no es normal hacerlo, por lo que deben contemplarse las equivalencias entre las diversas situaciones.

4. El Proyecto pone mucho énfasis en la condición académica, pero al hacerlo respecto al Doctorado perfila una situación de desventaja para todas aquellas ramas del saber en las que el ejercicio del profesorado universitario no comporta corrientemente el requisito de doctorado académico. A manera de ejemplos se podría citar la Medicina y la Ingeniería. En general, el Doctorado como requisito “sine qua non” del cargo de profesor, es una condición no justificada y que no es regla aun en las grandes universidades.

5. Para alcanzar la posición de profesor es necesario según el Proyecto, ostentar el título más alto en el campo correspondiente, pero la Universidad de Costa Rica no ofrece esos títulos en la mayoría de los casos, de donde se desprende que los aspirantes tendrían que ir a obtener su credencial en el extranjero, y es sabido que en ese terreno la Universidad de Costa Rica tiene una limitada capacidad de asistencia.

El doctorado académico (o, en su caso, el título más alto en el campo correspondiente que podría serlo aun más que Doctor) no es un patrón de valor. Hay doctorados y doctorados. A como está el proyecto podría darse el caso de que un papel de valor dudoso sirviera para sepultar las justas aspiraciones de algún elemento de gran valía el cual, por no resignarse a obtener un título barato, estuviera necesitando más tiempo para conseguir el suyo. En su forma actual, el Proyecto induce a conseguir un título sin consideración a calidad y se sabe que en ciertas partes los títulos se obtienen muy fácilmente.

6. A la lista de factores de apreciación personal a que se refiere el artículo 8 debe agregarse la experiencia en el ejercicio liberal de la profesión.

7. A aquéllos a quienes se impusieron las penas a que alude el artículo 9 lo que, por lo demás, debiera ser siempre por “causa justa” habría que brindarles algún recurso contra las resoluciones.

8. Con respecto al artículo 10: a) Deberían tomarse en cuenta no sólo los títulos ostentados por la persona en un campo afín sino las que ostentare en cualquier campo; b) Debiera aclararse lo referente a “afiliación o sociedades”, sobre todo para no caer en abusos; c) Se debiera establecer un régimen seguro de calificación del dominio de los idiomas, y d) debiera tomarse en cuenta la experiencia del interesado en el ejercicio liberal de su profesión.

9. El artículo 12 se presta para incertidumbre administrativa que deben evitarse.

10. Entre los factores determinantes de la fijación anual del sueldo dentro de los márgenes señalados en la respectiva escala, el artículo 14 establece en primer lugar la oferta y la demanda. Cualquiera que sea el grado del influjo que tal factor llegue a ejercer sobre las determinaciones de los montos de los sueldos, conviene no mencionar el referido factor ya que esta mención puede ofender el decoro de los funcionarios universitarios de Costa Rica. Es inaceptable, absolutamente inaceptable, pensar siquiera que se admita sin cortapisas de ninguna especie que la docencia universitaria sea valorada a base de oferta y demanda como lo fue el ser humano, para afrenta de la humanidad, en los mercados de esclavos de otrora, con el agravante de que ayer fue la potencia del músculo y hoy es la fuerza del espíritu lo que la pretendería comprar en pública subasta.

Asimismo, es preciso que se aclare lo relativo a la jornada de trabajo de los servidores de Tiempo Completo y de Medio Tiempo y que se establezca algún sistema que garantice aumentos periódicos y regulares en las remuneraciones de los profesores. La falta de precisión sobre la oportunidad y condiciones en que habrían de concederse los aumentos de salario a partir del salario base de cada categoría, previsto en el artículo 14, es campo propicio para la inconformidad y la discordia, además de que se presta para la injusticia. En esto, que es materia

laboral, debe haber condiciones claramente predeterminadas para cada avance de salario.

11. El artículo 16, “ in fine”, debiera leerse así: También podrán autorizarlos, siempre que no estén el caso anterior, a que aceptan alguna tarea extraordinaria, fuera de su horario en la Universidad o dentro de él, haciendo las deducciones en el sueldo que los reglamentos establezcan y cuando se afecten las labores universitarias.

12. Los artículos 17 y 18 son contradictorios y confusos, por lo que conviene pensar en madurarlos más y aclararlos. Valdría la pena pensar en que se defina la verdadera intención del Proyecto en lo que atañe a los profesores investigadores, pues a éstos podrían creárseles situaciones raras ya que es sabido que hay personas especialmente dotadas para la investigación y no pueden desempeñar, ni medianamente la función de instructores, y el Proyecto no determina exactamente el tipo de participación que éstos tendrían en la enseñanza.

13. El artículo 19 debiera leerse en su parte 1, así: “Para el nombramiento del personal docente que ingresaría en el escalafón de Carrera Docente en cualquiera de sus grados, la Facultad respectiva...etc”

En lo que respecta a la Comisión Calificadora que establece el aparte 2, habría que contemplar la realidad de las diversas Facultades universitarias y disponer, con base en ella, por ejemplo, que la Comisión se integraría con un adecuado número de profesores en servicio activo del más alto rango en el momento y en la Facultad respectiva.

14. Hay que relacionar la forma del artículo 21 con la del 8, ya que ésta no menciona ningún informe confidencial.

15. Todo lo antes dicho, con ser importante, pierde dimensión frente a lo que sugiere el contenido de los artículos 3, 4 y 7 del régimen transitorio del Proyecto. La Facultad de Ciencias Económicas y Sociales ha dudado antes de abordar el punto. Reservas, las mismas reservas que para callar habrán tenido otros, aun más calificados que sus miembros, la han inducido a mantener silencio. Hay, sin embargo, derechos concretos irrenunciables e inobjetables, que deben ser defendidos abiertamente aun a riesgo de atraer crítica insultante. La Universidad de Costa Rica, con lo modesta que es, es un grande y buen fruto. No fueron

doctores académicos sus modeladores. Una legión de no doctores, hombres preparados, expertos e inteligentes trabajó y sigue trabajando para hacerla grande.

Entre ellos hay figuras de gran relieve que no poseen título universitario. Con ellos, al igual que con los que sí poseen título universitario, la Universidad de Costa Rica está en deuda. El régimen transitorio del proyecto, para no ser ingrato, deber ser todo lo amplio que se necesite para cobijar a una generación entera de hombres que, ya maduros, decidieron poner sus mejores esfuerzos al servicio de la enseñanza universitaria.

A éstos no se les puede decir que tienen que ir a conseguir un doctorado en alguna parte; las circunstancias propicias para eso se van alejando a medida que se avanza en edad, se concretan y consolidan obligaciones y merman las fuerzas.

16. Se omiten observaciones relativas a la forma y a errores evidentemente de transcripción o copia.

Por todo lo expuesto, la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales cree que al Proyecto deben introducirse modificaciones de fondo que tomen en cuenta los argumentos que han quedado expresados y que, mientras eso no sea así, o no se le convenza de la debilidad de sus razones, se sentirá obligada a oponerse a la correspondiente promulgación.

Sin otro particular, me reitero del señor Rector, atento, seguro servidor y amigo,

f) Fidel Tristán Castro
DECANO

FACULTAD DE DERECHO

12 de abril de 1965

Licenciado Don
Guillermo Malavassi
Secretario General de la
Universidad

Muy estimado señor:

Me permito informar a Usted, que la Facultad de Derecho, en sesión celebrada el día 9 de Abril en curso, en relación con el "Proyecto de Reglamento de Carrera Docente" y teniendo como base el informe rendido por la Comisión que integraron los profesores Carlos José Gutiérrez, Eduardo Ortiz y Jorge Enrique Guier y las observaciones que hizo el Licenciado don Rogelio Sotela, acordó manifestar al Consejo Universitario, lo siguiente:

"Primordialmente se nota en el Proyecto de Reglamento de Carrera Docente, que exagera desmesuradamente la importancia de los títulos académicos por encima de las investigaciones, publicaciones y exposiciones que en cualquier sentido haga un profesor. Creemos que en un país en el que un mínimo poseen títulos académicos expedidos por universidades extranjeras, y donde el medio es restringido y económicamente pobre en este sentido como para enviar a menudo personas que se especialicen en el exterior, debe forzosamente incrementarse dentro de la Universidad el espíritu individual de investigación y estudio de nuestros profesores, y que esa investigación y ese estudio se reflejen en la publicación de obras, sean libros o artículos de revistas; para lograr, entonces, esa producción de artículos y libros, que vendrían hasta cierto punto a sustituir los estudios superiores, y a veces con mucha ventaja, no hay mejor camino que los puntos, que se puedan acumular en tal sentido, sean mucho más altos que los que contempla el proyecto de reglamento. Las principales objeciones que se apuntan a dicho Proyecto, son las siguientes:

En el artículo 1º debe establecerse estrictamente que ningún profesor pueda ser asignado a más de una Cátedra en cada Facultad o Departamento,

pues iría la solución propuesta por el Reglamento en contra de la especialización o investigación que, en nuestro concepto, debe más bien incrementarse.

En el artículo 2º se peca de parquedad y creemos que es indispensable que en este lugar a cada categoría de profesor se les describan las funciones correspondientes. Al asistente y al instructor, en ese mismo artículo, no se les debe reputar interinos, y debe agregarse un párrafo al final indicando que estos profesores gozarán de todos los demás derechos que les otorgue el Estatuto Orgánico de la Universidad o los reglamentos conexos. A partir del grado de profesor adjunto, el cargo debe ser inamovible, salvo lo que se dispone en el artículo 9º del Proyecto.

En el artículo 6º, en las condiciones mínimas académicas requeridas para cada rango, debe adicionarse con la de "Licenciatura en Derecho", de que carece. Además, cuando se habla de "Profesor", debe adicionarse con otro párrafo que diga: "El profesor asociado que haya publicado un texto de su materia, aprobado por la Facultad y el Comité de Publicaciones de la Universidad, y alcanzado una calificación adicional de 15 puntos, será considerado doctor para los efectos de este artículo".

El artículo 7º debe reformarse en cuanto al tiempo mínimo para ascender a la categoría de profesor, que debe ser de 5 años en lugar de 10 años, que parece un plazo demasiado largo.

El artículo 9º se dirá que un servidor docente tendrá el carácter de definitivo al alcanzar el rango de profesor adjunto, en vez de asociado como se establece allí, y agregar inmediatamente un párrafo que diga: "Esta inamovilidad significa: a) el derecho de reinstalación siempre que la remoción sea irregular; b) el derecho a todos los salarios y beneficios vencidos durante el período de separación en el mismo caso anterior". Una última frase debería agregarse al artículo indicando que en todos los casos de remoción habrá recurso de apelación para ante la Asamblea Universitaria.

En el artículo 10, por razones obvias, hay que separar el título de "Licenciado" del de "Master" otorgándole a éste 5 puntos más, siempre que el título de "Master" se encuentre precedido por otro título equivalente a la "Licenciatura". El cómputo que se concede al Doctor académico se deja en ese número, condicionado a contrapesarlo con la elevación de los puntos por

publicaciones y libros. En el párrafo b) de este mismo artículo debe establecerse una calificación en cuanto a la experiencia universitaria, tomando en cuenta la categoría en que el profesor ha servido a la institución, pues es ilógico que se califique igual a un profesor de horas que a uno de tiempo completo. Sugerimos que el cómputo se haga así: 1 punto por cada año con un máximo de 15 puntos para los profesores horarios; 2 puntos por cada año con un máximo de 30 puntos, para los profesores de medio tiempo, 3 puntos por cada año con un máximo de 45 puntos, para los profesores de tiempo completo, y 3 puntos por cada año de ejercicio con un máximo de 45 puntos para los Decanos y Vicedecanos.

En este mismo artículo, el párrafo que se refiere a publicaciones, por las razones antes expuestas, debe ser aumentado, pues si, además de lo dicho, comparamos los puntos (40) que se conceden con motivo de un libro producido al recibirse el título de doctor académico, con los que se otorgan por un libro que no se haya publicado con esas miras, y que sólo recibiría 4 puntos, es francamente absurda la disposición, y más, si generalizando, se nota con frecuencia que los libros fundamentales en una cultura no son aquellos que se escriben como tesis para doctorado, sino los que nacen de la investigación y trabajos diarios del escritor. Consideramos que debe otorgarse de uno a dos puntos, en el párrafo inicial, y no de cero a dos así: para ascender a profesor adjunto un máximo de 15, a profesor asociado un máximo de 30 y a profesor un máximo de 45. El párrafo inmediato siguiente debe leerse así: "si se trata de publicaciones en otros campos, se acreditará dos puntos por cada publicación dentro de los siguientes máximos específicos, sin que ello pueda aumentar en ningún caso los siguientes máximos anteriores. Para ascender a profesor adjunto (máximo) 5; para ascender a profesor asociado (máximo) 10; para ascender a profesor (máximo) 15. Los libros que se publiquen sobre la especialidad se calificarán de uno a veinte puntos y los otros de 1 a 10 puntos. Los textos, publicados con la aprobación de la respectiva Facultad y el Comité de Publicaciones de la Universidad, tendrán un valor de 30 puntos".

En cuanto al capítulo de remuneraciones, se considera que los Directores de Departamentos deberán ganar un 20% sobre el sueldo que les corresponda, en lugar del 10% que se establece, y en el mismo caso deben colocarse a los Decanos y Vicedecanos en ejercicio con un aumento del 30% y no del 15% como se establece. En lo que se refiere a la definición que se hace de Profesores de Medio Tiempo y de Tiempo Completo (Artículo 14) debe sustituirse la que aparece, indicando que la jornada de dichos Profesores será de 24 horas y de 48 horas por semana, respectivamente.

Debe eliminarse del artículo 18 el párrafo que obliga a todos los profesores universitarios a dedicarse a la enseñanza, pues se considera que hay muchos que servirán mejor a la institución en el campo exclusivo de la investigación.

En lo que se refiere a la “Comisión de Carrera Docente”, debería estar integrada por los tres profesores que se mencionan, pero que su composición convendría aumentarla, para efectos de conocer y calificar atestados y antecedentes para ingresar y ascender en el régimen de carrera docente, al menos, con un profesor de la especialidad, Departamento o Facultad respectiva. Y, además, esta comisión debería nombrar de su propio seno a su Presidente y Secretario.

La redacción del artículo 22 convendría sustituirse por la siguiente, por razones obvias: “Si a un servidor docente se le resolviere negativamente la solicitud de ascenso, podrá insistir en su petición y apelar de la resolución ante el Consejo Universitario”.

También se debe adicionar el artículo 10, con una nueva categoría de “Factores para el ascenso” que se denomine “Posición Universitaria” y que diga: “Hasta por un máximo de diez años, se reconocerán los puntos que enseguida se indican, por cada año servido en las siguientes posiciones universitarias: Rector, 5 puntos; Vice-Rector y Secretario General, 4 puntos; Decanos 3 puntos; Vicedecanos y Directores de Departamento, 1 punto.

En el Transitorio 3º, en vez de la expresión “por lo menos 75 de los 85 puntos allí requeridos...” se debe decir “por lo menos 46 puntos de los 85 allí requeridos...” La razón es que si para ser Profesor Asociado se exigen 45 puntos, quienes tienen más de 15 de docencia y 40 de edad superen ese porcentaje en lo necesario, sea la unidad, ya que cualquiera otra fijación sería antojadiza.

Se considera que debe consignarse en el Reglamento el derecho a los quinquenios sobre el máximo fijado, y no dentro de las sumas mínimas y máximas señaladas, a razón de un 10% por cada quinquenio y hasta un total por este concepto del 50% del sueldo, tal y como se dice en el actual reglamento sobre la materia. En consecuencia debe eliminarse la referencia a “quinquenios” en el actual artículo 14 del proyecto, y en su lugar insertarse un capítulo que hable explícitamente, como se ha dicho, del derecho a quinquenios.

Finalmente, se considera necesario, agregar al final del artículo 4º transitorio, la frase que diga “Desde la Fundación de la Universidad de Costa Rica”, ya que tratándose de la Escuela de Derecho, ésta dio sus primeras lecciones a partir del año de 1943.

De usted atentamente,

f) Otto Fallas - Secretario

FACULTAD DE MICROBIOLOGIA

MODIFICACIONES QUE PROPONE LA FACULTAD AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE

Las modificaciones que aquí se exponen, dejan de lado aquellos artículos aprobados por la Facultad tal y como fueron expuestos en el Proyecto de Reglamento en estudio.

ARTICULO 2:

La Facultad, considerando que en varias escuelas no existe el grado universitario de Bachiller y ya que hay una marcada desigualdad entre los individuos con este grado universitario, obtenido al aprobar los 4 años de estudio y los egresados de otras Facultades con 5 años aprobados, acuerda, crear el siguiente transitorio relacionado con los artículos 2 y 6 del presente proyecto y que a la letra dice:

Transitorio I:

En aquellas Facultades en donde todavía no existe el título de Bachiller, la condición de Instructor podrá ser llenada por el egresado.

ARTICULO 3:

Al observar que no existe una jerarquía en un proyecto de investigación, y que tal como está expresado en el proyecto de Reglamento, se presta a interpretaciones anómalas. Asimismo, existiendo un Jefe de Cátedra (Artículo # 13) se considera que sale sobrando la citada jerarquía y se propone, que el Artículo 3 del citado proyecto quede redactado en la siguiente forma:

“Los profesores Adjuntos, los Profesores Asociados y los Profesores, podrán tener a su cargo la enseñanza total de un curso, con iguales derechos y obligaciones en el campo docente y de investigación”.

Dentro de la Cátedra los Profesores Adjuntos, los Profesores Asociados y los Profesores, se nombrarán según el régimen de ingreso y las normas de ascenso.

ARTICULO 4: Profesores Eméritos y Extraordinarios:

Se recomienda al Consejo Universitario aclarar en el Reglamento los derechos y deberes de los Profesores Eméritos, así como también señalar a juicio de quienes se califican “los méritos alcanzados y servicios destacados” que hubieren prestado a la Universidad, y quien les otorga esta calidad. Y para profesores extraordinarios estipular quién los designa y aclarar la frase que dice

“encontrándose en las mismas circunstancias” ya que estas no se mencionan con claridad.

ARTICULO 5: (o)

En punto 3. En vez de lo que se dice: léase: Expediente Personal Universitario (ver Artículo 8)

ARTICULO 6:

Se sugieren las siguientes modificaciones:

INSTRUCTOR: Transitorio I: En aquellas Facultades en donde todavía no exista el título de Bachiller, la condición de Instructores podrá ser llenado por el egresado. (Véase Artículo # 2).

PROFESOR ADJUNTO: Licenciatura o su equivalente o títulos profesionales tales como: Dr. en Cirugía Dental, Dr. en Medicina y Cirugía etc.

PROFESOR ASOCIADO: Licenciatura o su equivalente o títulos profesionales tales como: Dr. en cirugía, Dr. en..... etc., con estudios especializados en la materia en que enseñe o investigue, y adecuada experiencia.

PROFESOR: Esta categoría debe leerse así: El título más alto en el campo correspondiente otorgado por la Universidad de Costa Rica (ver Artículo 10).

Sobresale la duda del significado de la palabra “equivalente”

Aparentemente los títulos son diferentes, pero si fuesen iguales, porqué no se incluyen en la categoría de Adjunto, como si están estipulados en la de Asociado?. Se llega así, a la conclusión de que ambas categorías se muestran invertidas y que los títulos son equivalentes. En relación con la Categoría de Profesor, se considera principalmente que, tratándose de una Carrera Docente para la Universidad de Costa Rica, y hecha por esta Universidad, razonablemente deberán hacerse valer los títulos que esta otorga. Esta modificación se relaciona con el inciso a, del Artículo 10.

ARTICULO 8:

Debe leerse así: “Los aspectos referentes a moralidad o costumbres de los profesores aspirantes a ingresar o ascender en la Carrera Docente serán

apreciados por la Comisión de Carrera Docente con base en el “expediente personal universitario” (véase Artículo 5 punto 3).

Se sugiere una redacción más adecuada, ya que las palabras conducta, moralidad y costumbres, pueden ser consideradas equivalentes. Además, la apreciación personal por parte de los superiores de condiciones morales de sus subordinados constituye un arma de doble filo.

ARTICULO 10:

Se sugiere eliminar en este Artículo la denominación de “Doctorado Académico 40 puntos” y sustituirla por “ El grado más alto que otorgue la Universidad de Costa Rica” (ver Artículo 2). Asimismo en el renglón 6 donde dice: “Podrá computarse; quedaría más claro si se dijera “Ha de computarse”. (o)

En el inciso c. Publicaciones: debe eliminarse “de cero a” para que se lea: “Se otorgarán dos puntos por cada publicación” y agregar de seguido “trabajos originales”. El resto léase igual. A pesar de que en el Artículo 2 del presente Proyecto se considera la categoría de Asistente, en este Artículo no se le fija ninguna remuneración. (o)

Se considera que la denominación de “Doctorado Académico” perjudicará a individuos que han obtenido en otros países europeos, títulos equivalentes o superiores los cuales no son designados como tal, ya que esa clasificación es de origen americano, y lo que se clama es el PhD. En Europa no existe la diferencia de niveles en los títulos, cosa que sólo en nuestro medio se aprecia. Ello traería como consecuencia, que en nuestra Universidad otro individuo con otro título equivalente, jamás podría ser profesor, por no contar con la denominación de “Doctorado Académico”. Por otra parte, son válidos aquí los razonamientos expuestos al proponer las modificaciones del Artículo 6.

En relación con el punto c se considera que los trabajos científicos no deben ser evaluados con menos de 2 puntos por la Comisión, tarea que les resultaría difícil y cuyas conclusiones pueden ser erradas o injustas. Si una determinada revista científica, seria y capacitada, acepta un trabajo para su publicación, es porque este tiene su valor, que precisamente no será la Comisión quienes pueden juzgarlo, sin estar expuestas a errar su evaluación.

Se agregó lo de “Trabajos Originales” por cuanto estos trabajos científicos deben tener esta condición, ya que existen algunos que simplemente son enmiendas, o reproducciones de trabajos realizados.

ARTICULO 12:

Donde dice: “De Profesor Asociado a Profesor.....85 puntos” léase “De Profesor 70 puntos”.

Se recomienda el mencionado cambio en la puntuación de acuerdo con la modificación propuesta en el Artículo 10, referente a “Doctorado Académico”

ARTICULO 13:

Donde dice: “Cuando por la índole de una Cátedra se requieran los servicios de dos o más profesores”. Agregar a continuación la palabra “Titulares”, el resto léase igual.

Consideramos que el Jefe de Cátedra debe ser el Profesor Titular. Tal como está expuesto en el Proyecto de Reglamento de Carrera Docente, indica que los citados profesores tienen un elemento común y la diferencia debe ser la titularidad para subsanar la duda.

ARTICULO 14:

Se recomienda que se establezcan salarios básicos fijos los cuales aumentarán escalonadamente por un sistema igual o similar al de los quinquenios y que este sistema sea uniforme en toda la Universidad.

Dado el caso de que existan tratamientos especiales aprobados para otras facultades, se considera inconveniente que existan distintas remuneraciones en diferentes escuelas, para individuos de igual rango.

ARTICULO 15:

Se hace ver al Consejo Universitario que en el Proyecto de Reglamento de Carrera Docente, no aparece el citado artículo ignorándose la causa del error. (Ver Artículo 18)

ARTICULO 18:

En vista de que existe un error en la remuneración (omisión del Artículo 15) se cree conveniente incluir en la última línea de este artículo, después de donde dice enseñanza, lo siguiente: “Salvo lo estipulado en el Artículo 19”.

Este nuevo Artículo dice así: Artículo 19. El retiro de los profesores de la Universidad seguirá las normas que para ese efecto estipula el Estatuto Orgánico. Sin embargo, por recomendación de la Facultad respectiva, el Consejo Universitario considerará su permanencia en labores de índole exclusivo de investigación, mientras dure su buen desempeño a juicio de la misma Facultad y del Consejo Universitario.

Ello, considerándose que existen las excepciones en individuos que no pueden ser obligados. Tal es el caso de un profesor que es relevado de sus funciones docentes por su edad, y sea únicamente asignado en la investigación.

ARTICULO 19 (citado con este número en este Proyecto de Reglamento).

Se sugiere que en el punto 3 donde dice que “Los concursantes serán calificados en los siguientes renglones”.

Agregar entre ellos la palabra “libros”

En el punto 4: eliminar “está entrevista podrá tener el carácter de prueba de oposición”

Por considerarse de gran importancia los renglones con que ha de ser calificado un individuo se recomienda incluir “libros” como factor preponderante para la mejor evaluación.

En relación al punto 4, el carácter de prueba de oposición que se le da a la entrevista está mal empleado ya que la “oposición” significa algo muy diferente del sentido que se quiere dar a la entrevista, que más bien tiene carácter de auscultación y no de oposición.

ARTICULO 20:

Creemos conveniente suprimir en el renglón 3: “Además fijará los salarios que correspondan a cada profesor de acuerdo con las regulaciones del Artículo 14”.

Ello de acuerdo a la modificación que hiciera esta Facultad del mencionado Artículo 14 referente a los salarios básicos fijos que aumentarán progresivamente de acuerdo a un plan especial y que sea generalizado en la Universidad.

En lo relativo a la designación del “Presidente de la Comisión” hay un aspecto confuso que bien se puede obviar con la siguiente redacción:

“Una Comisión de Carrera Docente nombrada por el Consejo Universitario, conocerá y calificará los atestados y antecedentes para ingresar y ascender en el régimen de Carrera Docente.

La Comisión estará integrada por tres profesores del más alto rango académico y pertenecientes a diversas áreas, uno de los cuales será presidente. Sus miembros se reunirán ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando sea convocada por su presidente o por dos de sus miembros.

Actualmente se renovará uno de sus miembros siendo el de mayor antigüedad el que abandonará la Comisión. Uno de sus miembros será su presidente, recayendo el nombramiento en la persona que haya servido a la Comisión por más años consecutivos.

Durante los dos primeros años se determinará al miembro saliente por la suerte, y durante ese mismo período el Consejo Universitario nombrará su presidente.

ARTICULO 21:

En el renglón # 19 dice: “31 de octubre para aquellos que estén en el exterior agregar “con el permiso universitario”, el resto léase igual.

La anterior reforma es conveniente en vista de que la fecha para entregar solicitudes de parte de los interesados que están en el país, puede ser obviada, en caso de que no haya sido satisfecha, con sólo que se vayan al exterior, y presenten su solicitud, acogiéndose de inmediato a la fecha estipulada para los que están en el extranjero.

Cabe hacer notar que las fechas establecidas (mes de agosto) para que la Comisión informe al Consejo Universitario sobre los ascensos decretados, no podrá la Comisión hacerlo en ese mes en el caso de los profesores que están en el exterior, ya que tienen un plazo hasta el 31 de octubre para la presentación de la solicitud.

ARTICULO 22:

En el renglón #6 se recomienda eliminar la palabra “excepcionalmente”, por no estar debidamente empleada.

TRANSITORIO 2:

Renglón 1. Donde dice “en un plazo de 5 años....etc.,” se recomienda ampliarlo a 10 años.

Se considera que el plazo de 5 años, se vence de manera rápida, para ciertos docentes que necesitan tiempo para mejorar su currículum, y se pide duplicarlo tal como aparecía en el original realizado por la Comisión encargada de elaborar este Proyecto de Reglamento.

TRANSITORIO 3:

En los renglones 4 y 5 donde dice: “Con más de 40 años de edad cumplidos en el año de promulgación de este Reglamento...etc”. debe leerse: “Con más de 40 años de edad en el momento en que soliciten la evaluación...etc.”

También en el renglón 9 donde dice: “Lo menos 75 de los 85 puntos...etc.”

Debe leerse: “Lo menos 65 de los 75 puntos....etc.”

Ello, en base a la modificación aprobada por esta Facultad al Artículo 12 del presente Proyecto.

TRANSITORIO 4:

En el renglón 10: donde dice: “Estas disposiciones de transitorio 5....etc. creemos que debe leerse: “transitorio 4”.

Además, se solicita pedir al Consejo Universitario aclaración, con respecto a las Facultades que años atrás funcionaban como Secciones o Escuelas. En estos casos como deben considerarse a los aludidos profesores, formando parte de ellas?; o desde el momento en que se creó la Facultad?

TRANSITORIO 5:

Se sugiere como un agregado a este transitorio lo siguiente: “Previo a su congelamiento que se eleven al nivel adecuado de remuneración”

Se considera algo peligroso la congelación de sueldos cuando estos no han sido equiparados a niveles más satisfactorios.

TRANSITORIO 6:

Se propone un agregado a este transitorio que diga así: “La misma política referente a salarios se seguirá para cualquier otra clase de profesor existente en la actualidad”.

Ello en base a que se menciona “rango”, no indicando si será categoría o clase; amén de lo que estipula solamente para los profesores titulares por lo que se debe agregar algo que ampare a los otros “rangos”

TRANSITORIO 7:

Se recomienda eliminarlo, por ser inoperante, ya que todos los cargos estipulados en este transitorio, han sido previamente considerados en los artículos anteriores y lo están en el Estatuto Orgánico.

NOTA: (o) Prescindiendo de lo acordado ya por la Facultad y sin alterar su fondo, proponemos algunas modificaciones de forma y exponemos algunas dudas, también de forma o de procedimiento, que hemos señalado con asteriscos.

MN-16

gvv.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

21 de Abril de 1965

Señor
Lic. don Guillermo Malavassi
Secretario General
Universidad de Costa Rica
S. D.

Estimado señor Secretario:

La Facultad de Odontología en su sesión extraordinaria del día 20 del mes de abril de 1965, convocada expresamente para conocer del Reglamento de Carrera Docente de la Universidad de Costa Rica; Acordó:

No obstante que de inmediato se señalarán los artículos en que la Facultad difiere de la Comisión encargada de su redacción, a manera de introducción, se permite enfocar puntos de vista que conceptúa de suma importancia, para que queden no inadvertidos, a la hora de compilar el contenido de similares, enviadas por otras Facultades o Departamentos.

a) La Facultad de Odontología por unanimidad, se manifiesta de acuerdo en que debe existir una Reglamentación de Carrera Docente para los profesores de la Universidad de Costa Rica.

b) La Reglamentación que se llegue a aprobar debe contemplar deberes y derechos de todos los profesores y funcionarios técnico-administrativos, sea cual fuere su especialidad. No debe establecerse discriminación sino por el contrario, recomendando normas de absoluta igualdad, no tan solo en lo que se refiere a ascensos, como, las facilidades que debe brindarse a todos los profesionales, para su mejoramiento académico, sea éste docente, investigativo o técnico-administrativo.

c) El Proyecto de Reglamento en estudio deja por fuera, sin siquiera mencionarlo un factor fundamental en toda reglamentación de esta índole: derechos gremiales de los funcionarios universitarios. Son muchas las exigencias para el

mejoramiento académico y muy pocas las oportunidades que se les brinda a los profesionales universitarios para alcanzar mayor superación y mejores salarios. Sin quitarle mérito a quien lo tiene, existen en la Universidad departamentos que por la índole de su función y desde el inciso de su fundación, trabajan en disciplinas laboriosas y útiles para la Universidad y el país. Requieren tiempo y lo tienen también poseen los medios para realizarlas: bibliotecas, archivos, estadística, mecanización, etc. Otros tal vez no poseen éstas y otras facilidades de laboratorio para la investigación científica pura. Así por falta de medios y tiempo remunerado todavía no han llegado a equilibrarse sectores universitarios que propenden a la realización de tareas investigativas y docentes útiles para su Alma Mater y el pueblo costarricense.

Es importante analizar el Proyecto en forma impersonal, no mirando el interés particular de cada quien, sino, por el contrario, sopesando todas aquellas situaciones de grupo que puedan presentarse, de modo que, todos los profesores y funcionarios sean beneficiados. Por tanto debe buscarse entonces la posición académico-gremial que beneficie tanto al Patrono (Universidad) como el trabajador (Funcionario universitario). Si se desglosan "grosso-modo" ambos factores se pueden analizar así: a) Académico: Es lógico pensar que la Universidad debe velar por tener cada día, mejores servidores y por lo tanto se procurará evaluarlos y valorizarlos constantemente.

De acuerdo con el Proyecto dicha valoración se basa en la obtención de títulos, experiencia docente, afiliación a Sociedades, realización de cursos de post-graduados, etc., observándose, que a todos estos requisitos se les da una importancia inconmensurable. A medida que se aumenta el conocimiento humano, más exige la Universidad de sus funcionarios y, en buena hora sea así para bien, no solo de ella sino, de la Sociedad donde se desenvuelve. Es indiscutible que para que un profesor estudie más, realice estudios post-graduados, obtenga títulos, etc., debe hacer inversiones no solo de tiempo sino también de dinero. Es así como se puede analizar el segundo punto: b) Gremial: es axiomático que para aumentar el conocimiento y mejoramiento académico, se invierte tiempo, dinero que no entra y si sale, sacrificios familiares, etc., en fin, algo o mucho del patrimonio personal de cada quien y, es en esta forma y después de haber llenado una serie de trámites, no muy acordes con nuestro razonamiento que se llega a alcanzar un salario no todo lo satisfactorio para las necesidades más perentorias. Hay que tomar muy en cuenta que los salarios que se fijan son difíciles de alcanzar para una gran mayoría y que de alcanzarlos,

tampoco permitirán llenar aún para los más privilegiados, una serie de necesidades básicas para el profesional universitario como son, por ejemplo: ahorros, pago de pólizas, servicios domésticos, impuestos, seguros sociales, incapacidades, etc., que no permiten entonces un *modus vivendi* aceptable, ni para el profesional ni para su familia. El alcanzar un mejoramiento académico involucra la necesidad de emplear horas extras no pagadas por la Institución, pero pagadas por el profesional, sin ningún ganancial visible de acuerdo con el pensamiento anterior. Por cuanto los medios tiempos y tiempo completos de la Facultad de Odontología son en su totalidad de tipo docente, no podrán sus profesores obtener un mejoramiento académico si no es en horas extras pero no remuneradas. De acuerdo con el proyecto de Reglamento muchos funcionarios de otras Escuelas y Departamentos pueden en este momento, solicitar calificación de sus atestados, con la seguridad que pasan de los 85 puntos. Enhorabuena, han aprovechado bien su tiempo en investigación.

En Odontología y posiblemente en otras Facultades, donde no existen estas facilidades, deber otorgársele a sus funcionarios, algún reconocimiento por el tiempo servido, labor realizada intra muros y en instituciones afines de reconocida seriedad, material didáctico, apadrinamiento de Tesis de Grado, etc. Hay que buscar un rasero de lo más justo para evaluar los sacrificios y esfuerzos de todos los funcionarios que lo están dando todo para un norte único y común: el engrandecimiento de nuestra máxima Casa de Estudios.

La Facultad de Odontología, no deseando prolongar más esta exposición, ya que lo espera hacer en mejor oportunidad, expresa las siguientes conclusiones, que se obtienen "a priori" con el estudio anterior:

1) Manifestar su no aprobación al Proyecto de Carrera Docente, tal como se le sometió a su consideración, por considerar que en algunos casos se lesionan y en otros, tal vez en la mayoría, no se contemplan toda una serie de derechos gremiales, indispensables en este tipo de reglamentación.

2) Se considera igualmente, que es de suma importancia, encontrar un contenido tanto de forma como de fondo para este tipo de reglamentación, que cobije por igual, a un personal tan heterogéneo como el que forma la Universidad (profesores docentes, investigadores y técnico-administrativos) dándole igualdad de oportunidades en los ascensos académicos y de salarios a todos los profesionales que trabajan con la Institución.

3) La Facultad de Odontología desea que se le exprese, con suficiente franqueza, si la reglamentación que se discute tiene el suficiente respaldo económico como para que al ponerla a caminar todos los funcionarios universitarios puedan disfrutar de inmediato de las ventajas que se describen en el proyecto que se rechaza.

4) Le preocupa a la Facultad de Odontología el que se insinúe un posible congelamiento de salarios y pide que se deje suficiente margen, como para que si se hace una nueva y mejor reglamentación, todo el mundo en la institución pueda mejorar su condición económica, sin llenar tantos trámites y deberes y que sumados ambos factores no igualan a los derechos que se llegan a alcanzar.

5) Envía asimismo la Facultad algunas otras consideraciones que juzga son también de importancia para mejorar, modificar o ampliar la reglamentación correspondiente.

Modificaciones que propone la Facultad de Odontología al Proyecto de Reglamento de Carrera Docente

Art. 1. Que se suprima el párrafo tercero de éste artículo: “Ningún servidor podrá...hasta de las otras”. Lo demás igual. Choca con los artículos 16 y 17 de este mismo Proyecto, amén de una futura Escuela de Graduados.

Art. 2.- Por cuanto roza las leyes laborales vigentes, que sea el Departamento Legal el que suprima o cambie la frase repetidamente usada en este artículo N° 2: “Se considerará en todo tiempo interino”.

Art. 4.- El Título Honorario ha sido otorgado por la Facultad a profesores médicos con gran mérito para ellos y, bien en el futuro podría otorgárseles a químicos o biólogos. Como el Profesor Emérito, de acuerdo con el Proyecto presentado, no está bien definido, la Facultad de Odontología propone lo siguiente:

“Profesor Eméritos, aquellos que de acuerdo con los méritos alcanzados o servicios destacados que hubieren prestado a su Facultad o Departamento, se les otorgará esta calidad exclusivamente a los que ostenten el título de la especialidad en que enseñan. La forma de proponerlo y nombrarlo será la que se refiere el inciso 3) del artículo 47 del Estatuto Orgánico en la Universidad de Costa Rica.” En esta forma se hace un distingo entre el Honorario y el Emérito. El

Honorario se puede otorgar de acuerdo con las normas establecidas por el Estatuto Orgánico a un graduado de cualquier especialidad, en tanto el Emérito, únicamente puede ser otorgado a quienes ostenten el título de la especialidad en que sirven, sea Facultad o Departamento.

Art. 5.- En este artículo se eliminan totalmente los Profesores Suplentes sin dar una sola razón de esa supresión. Lo menos que se les puede conceder es el de que se acojan a lo que el Proyecto contiene en pág. 5, sobre los servidores docentes.

Art. 6.- Donde dice: “Profesor Asociado”. Donde dice: “8 Títulos Profesionales como”, cambiar a “Todos los Títulos aprobados por la Asamblea Universitaria”. Dicho sea de paso, todos estos Títulos Profesionales, están equiparados a una Licenciatura Académica.

Art. 7.- En lugar de 10 años como Profesor Asociado, sustituir por 5 años como Profesor Asociado.

Art. 8.- En el concepto de todos los miembros de la Facultad de Odontología, este artículo debe suprimirse en su totalidad. La razón es obvia; la conducta, moral y costumbres son tan difíciles y subjetivas que es preferible acogerse al artículo siguiente que se sabía reproducción del Estatuto Orgánico, puesto a prueba por tantos años. Lo demás huelga por cuanto los méritos se obtienen en base de esfuerzo cumpliendo con la serie de requisitos estipulados en el Proyecto.

Art. 9.- Una vez más debe suprimirse “todo el tiempo de interinidad”

Art. 10.- Títulos y Estudios superiores. La Facultad propone:

Bachillerato Universitario	15 puntos
Licenciatura o Título Profesional	30 puntos
Master	35 puntos
Doctorado Académico	40 puntos

Art. 10. PUBLICACIONES. Debe especificarse en forma más amplia el pensamiento de los señores miembros de la Comisión redactora del Proyecto. Además cree la Facultad que en ningún momento debe calificarse un esfuerzo con la cifra cero.

La Facultad de Odontología por no poseer profesores investigadores y por lo tanto, sin recursos de tiempo remunerado, se permite sugerir en la forma más

atenta y con el carácter de necesidad justiciera, una calificación para los funcionarios que hayan apadrinado o apadrinen Tesis de Grado en el futuro.

Se han aportado muy importantes contribuciones al haber dentro de la especialidad, en beneficio de las cátedras, la profesión y del país. Asimismo, la confección de material didáctico economizándole a la Universidad la importación de modelos individuales y en serie, también deben o merecen una calificación.

Por otro lado y de suma importancia: la experiencia en centros científicos en estrecha colaboración con las cátedras específicas. La experiencia científica podrá ser adquirida en los hospitales, centros de investigación, laboratorios y clínicas de reconocidas instituciones. Podría ser un punto por año con un máximo de 10 puntos.

Art. 10.- Página 8.- Los libros que se califiquen sobre la especialidad se calificarán de 2 a 8 puntos.

Art. 10.- inciso f) ESTUDIOS POST-GRADUADOS. Certificación de créditos de la Universidad donde realizó los estudios (que no hayan culminado en un título). Al mismo tiempo, estudios realizados en universidades extranjeras por períodos menores del año, también deben calificarse, siempre que se certifique como los apuntados anteriormente.

Debe la Universidad de Costa Rica tener un registro de los Títulos reconocidos para que pueda la Comisión de Carrera Docente otorgarles la debida calificación.

Art. 12.- De Profesor Adjunto a Profesor Asociado, 55 en lugar de 45 puntos. Último párrafo de este artículo. El criterio de la Facultad es el siguiente: Al alcanzar el mínimo de puntos señalados, el ascenso debe ser automático.

Art. 14.- “Para efectos de la jornada...” o sea el equivalente a 40 horas para los primeros y de 20 horas para los segundos.

Art. 16.- Que se adicione al final del artículo: “cuando esta tarea sea dentro de su tiempo completo”.

Art. 17.- La Facultad de Odontología aclara ante el Consejo Universitario o ante la Comisión de Carrera Docente que sus medios tiempos y tiempos completos son absolutamente docentes. Los laboratorios, preclínicas y clínicas no son para dictar lecciones en el sentido estricto del aula, pero implícitamente conlleva la docencia pura a saber: demostración ante los alumnos, ayuda constante a estos en las

diferentes tareas impuestas, chequeo de los diferentes pasos hasta la terminación de la labor dictada de acuerdo con fichas clínicas y libros que deben contener el proceso de los trabajos efectuados a un paciente, confección de material didáctico, etc.

La Facultad considera que algunos de sus miembros deben conversar con los miembros de la Comisión de Carrera Docente, para imponerlos, por las disciplinas e índole de función, de los reparos a este artículo.

Art. 19.- 3) Debe darse algún tipo de calificación a: “trabajos presentados a Congresos, premios nacionales y extranjeros ganados y experiencia profesional”. Los demás tienen ya señalados sus “puntajes”

Art. 19.- 4) Debe deslindarse “entrevistas” y “prueba de oposición”. Son cosas bien distintas.

Art. 19.- 5) En lugar de “conveniente”, la Facultad cree, es mejor sustituirla por “el mas justo”.

Art. 19.- 6) “El Consejo Universitario” en lugar de... El Rector.

Art. 19.- 7) La misma sustitución del inciso anterior.

Art. 20.- La Facultad propone el siguiente Transitorio que puede adicionarse al final de este artículo. “En la primera Comisión de Carrera Docente que nombre el Consejo Universitario, que conocerá y calificará los atestados y antecedentes para ingresar y ascender con el régimen de Carrera Docente, estará integrada de la manera siguiente: dos Profesores del más alto rango académico y un profesor que haya calificado el Consejo Universitario como PROFESOR, acogido al art. 3 del Transitorio.

Las razones que se pueden aducir al proponer este Transitorio son las siguientes: El Consejo Universitario es probable que tenga los elementos de juicio para nombrar una Comisión de Carrera Docente en tres Profesores Académicos en el alto Rango. Los Profesores sin el Doctorado Académico pero con una serie de condiciones que los puedan hacer acogerse al Art. 3 del Transitorio, no lo podrán hacer hasta tanto la Comisión de Carrera Docente con tres Doctores Académicos no lo decida. Es por lo anteriormente apuntado que debe haber un representante de experiencia y saber universitario que defienda, dentro de la Comisión, la serie

de acotaciones, puntuaciones, aspectos gremial, apreciación de superiores enmiendas, etc., que se le han solicitado a la Comisión de Carrera Docente.

TRANSITORIOS

Pág. 16 (3) Con vista de que la Facultad tiene conocimiento de que se quiere eliminar el inciso tercero, éste insistía en su aprobación, hasta tanto la Universidad no otorgue el Doctorado Académico u otorgue facilidades a todos sus funcionarios para que lo obtengan en universidades extranjeras.

La Facultad propone como artículo transitorio (5) del proyecto presentado:

“Aquellos profesores que por la índole de sus funciones se retiren de la Carrera Docente y orienten sus actividades a posiciones administrativas, deberán mantener su categoría en el escalafón de Carrera Docente amparados al art. 3 de este transitorio para efectos de salario el cual, deberá reemplazar el sueldo de escalafón administrativo.

Pág. 17, Art. 5.- No cree la Facultad que dicha acepción, usada dos veces deba aparecer en el Proyecto. La primera razón es por cuanto si se congelan los salarios, tal vez, buenos para el año en vigencia, no se sabría los efectos perjudiciales para el año posterior o para los venideros. Por otra parte es muy importante que se diga con suficiente claridad, franqueza y sin que nadie se llame a engaño en el futuro, si el Reglamento, una vez aprobado, tendrá el correspondiente sustento como para que sea operante.

Pág. 18, 7) Que los servidores que ocupen o hayan ocupado los cargos señalados en art. 7 de Transitorios se les reconozca en el Art. 10, inciso b), alguna calificación que podrían ser dos puntos por período servido.

El hecho de ocupar o haber ocupado esos altos cargos, es una distinción que amerita un reconocimiento por la labor técnico-administrativa realizada.

Atentamente,

f) Dr. Hernán Bolaños U.
Secretario

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 60, no encontrándose foliado, mismo que esta disponible en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.